

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA

Doc. Cond. N° 365574

NPM/AJK/JMVV



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PPP LIMITADA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DE COPIAPO, DOÑA CARLA ANDREA REBOLLEDO PEDRAZA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 25 AGO 2014

EXENTO N° 735/ VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 218 de 27 de Febrero del año 2014, el Decreto Exento N° 361 de 9 de Mayo del año 2014, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
 TOMA DE RAZÓN
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 218, de 27 de Febrero de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó en propuesta pública a CONCESIONARIA PPP LIMITADA, la concesión onerosa contra proyecto de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

Que mediante Decreto Exento N° 361 de 9 de mayo de 2014, se autorizó una prórroga de 30 días hábiles a contar de su publicación en el Diario Oficial, para suscribir el contrato de concesión respectivo.

Que con fecha 20 de Junio de 2014, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Concesionaria PPP Limitada, debidamente representada, suscribieron bajo el Repertorio N° 2475-2014, la respectiva escritura pública de concesión, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, doña Carla Andrea Rebolledo Pedraza, Suplente del Titular don Luis Ignacio Manquehual Mery, complementada con fecha 29 de Julio, bajo el Repertorio N° 3020-2014, del Notario Público antes citado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión onerosa contraproyecto y su complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

SECRET

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 ~~A~~ CRP/REPERTORIO N° 2475 2014 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE
3 CONCESION ONEROSA
4 DE TERRENO FISCAL
5 FISCO DE CHILE
6 A
7 CONCESIONARIA PPP
8 LIMITADA

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a veinte días de junio
11 de dos mil catorce, ante mí, CARLA ANDREA
12 REBOLLEDO PEDRAZA, Notario Público de la
13 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliada en
14 esta ciudad, calle Colipi número trescientos
15 cincuenta y uno, Suplente del Titular don Luis
16 Ignacio Manquehual Mery, según Decreto
17 Económico número veintisiete barra dos mil
18 catorce, del Segundo Juzgado de Letras de
19 Copiapó, de fecha once de Junio del año en
20 curso, protocolizado en esta Notaría, con esa
21 misma fecha, bajo el número mil noventa y
22 seis, comparecen: Doña MARCELA KARINA CEPEDA
23 GONZALEZ, chilena, soltera, Trabajadora
24 Social, Cédula de Identidad número doce
25 millones seiscientos diecisiete mil quinientos
26 ochenta y cinco guión K, en su calidad de
27 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
28 Nacionales de la Región de Atacama, y en
29 representación según se acreditará, del FISCO
30 DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,

*Complementada
la uscritura
del renteo por
Instrumento
Público con
fecha 29 de
Julio del pte,
ante el notario
Público Titular
don Luis Ignacio
Manquehual Mery
Copiapó, 29 de
Julio de 2014.-*



1 (en adelante también, el "MBN" o el
2 "Ministerio"), ambos domiciliados para estos
3 efectos, en calle Atacama número ochocientos
4 diez, ciudad y Comuna de Copiapó, Región de
5 Atacama, y por la otra; don **PEDRO JAIME**
6 **IRIBERRY MACDONALD**, chileno, casado, ingeniero
7 civil, Cédula de Identidad número seis
8 millones doscientos cuarenta y tres mil
9 doscientos ochenta y nueve guión seis,
10 domiciliado en calle Magdalena número ciento
11 cuarenta, Piso Diecinueve, Comuna de Las
12 Condes, Santiago, y de paso en ésta, y en
13 representación, según se acreditará, de
14 **CONCESIONARIA PPP LIMITADA**, Rol Unico
15 Tributario número setenta y seis millones
16 trescientos cuarenta y ocho mil ciento
17 cincuenta y dos guión dos, persona jurídica
18 creada y existente de acuerdo a las leyes de
19 la República de Chile, en adelante también el
20 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
21 "Sociedad Concesionaria", con domicilio para
22 estos efectos en calle Magdalena número ciento
23 cuarenta, Departamento oficina mil novecientos
24 uno, Comuna de Las Condes, Santiago; los
25 comparecientes mayores de edad, quienes
26 acreditaron su identidad con las cédulas
27 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el
28 presente contrato de concesión de inmueble
29 fiscal (en adelante también, el "Contrato" o
30 el "Contrato de Concesión") para la ejecución

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 del Proyecto de Generación Energía para
2 operación continua, cuya potencia y alcance
3 serán definidos más adelante en el presente
4 instrumento, el cual se registrará por las
5 estipulaciones que a continuación se expresan
6 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,
7 y en lo no previsto por ellos, por las
8 disposiciones contenidas en el Decreto Ley
9 número mil novecientos treinta y nueve, del
10 año mil novecientos setenta y siete, del
11 Ministerio de Tierras y Colonización, sobre
12 Adquisición, Administración y Disposición de
13 Bienes del Estado, y sus modificaciones (en
14 adelante también, el "Decreto Ley") y leyes
15 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
16 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
17 Decreto Ley y sus modificaciones, el
18 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
19 para adjudicar concesiones directas sobre
20 bienes fiscales a título oneroso, en casos
21 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
22 el Decreto (Exento) número mil cuatrocientos
23 sesenta y uno, de fecha diecisiete de
24 Diciembre del año dos mil trece, se aprobaron
25 las "Bases para la Licitación para el
26 otorgamiento de Concesiones Inmuebles Fiscales
27 para el Desarrollo de Proyectos de Generación
28 de Energía".- **Uno. Tres** Que mediante el
29 Decreto (Exento) número doscientos dieciocho,
30 de fecha veintisiete de Febrero de dos mil





1 catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales
2 (en adelante también, el "Decreto de
3 Adjudicación"), publicado en el Diario Oficial
4 el cinco de Marzo del año dos mil catorce, se
5 otorgó a **CONCESIONARIA PPP LIMITADA** la
6 concesión onerosa del sector de Propiedad
7 Fiscal número cinco que se singulariza en
8 dicho Decreto y que más adelante se
9 individualiza en el presente Contrato.-
10 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** Las siguientes
11 palabras y frases que se utilizan en mayúscula
12 aplican como un criterio de distinción para la
13 interpretación respecto del presente Contrato,
14 con el significado que a continuación se
15 especifican: a) **Año Contractual:** corresponde a
16 cada período de doce meses contado desde la
17 fecha de firma del Contrato de Concesión; b)
18 **Bases o Bases de Licitación:** Son las Bases de
19 Licitación establecidas en el Decreto (Exento)
20 mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
21 diecisiete de Diciembre del año dos mil trece,
22 del Ministerio de Bienes Nacionales, para la
23 Concesión de uso oneroso de Inmuebles Fiscales
24 para el desarrollo de proyectos de generación
25 de energía, incluyendo sus anexos y circulares
26 aclaratorias; c) **Capacidad Instalada:** Suma de
27 la potencia de placa de los equipos
28 generadores de las unidades de generación que
29 se instalen; d) **Capacidad Instalada Mínima:**
30 Corresponde a la capacidad instalada que debe

5
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

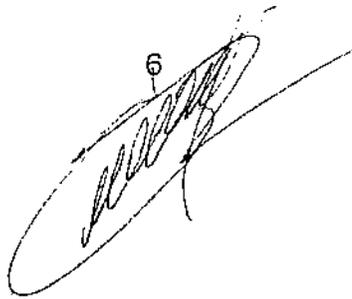
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 necesariamente construirse sobre los Inmuebles
2 Fiscales objeto de este Contrato y que no
3 podrá ser inferior a trescientos cincuenta MW;
4 e) **CDEC:** Centro de Despacho Económico de
5 Carga; f) **Concesión:** Es el derecho que por el
6 presente Contrato se otorga al Concesionario
7 para que ejecute, administre y/o explote el
8 inmueble fiscal objeto del Contrato, de
9 acuerdo al Proyecto comprometido; g) **Días**
10 **corridos:** Corresponde a los días contados de
11 lunes a domingo, incluidos los días festivos.
12 En el evento que un plazo venciere en un día
13 sábado, domingo o festivo, se entenderá que
14 éste se cumple el día hábil siguiente; h)
15 **Garantías:** Corresponden a las garantías
16 establecidas en la cláusula **Duodécima** del
17 presente Contrato de Concesión; i) **Inmueble o**
18 **Terreno Fiscal:** Corresponde a cada una de las
19 áreas de propiedad del Fisco de Chile, que se
20 ofertaron en el proceso de licitación, y son
21 terrenos que pueden ser uno o más lotes, el
22 cual se singulariza en la cláusula Cuarta del
23 presente Contrato y que el MBN entrega en
24 concesión a la Sociedad Concesionaria; j) **MBN**
25 **o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes
26 Nacionales; k) **Partes:** significará el MBN y la
27 Sociedad Concesionaria; l) **Inmueble para el**
28 **Proyecto o Inmueble para el desarrollo del**
29 **Proyecto:** Corresponde a la superficie máxima
30 de ciento cincuenta hectáreas, ubicada al



6


1 interior del terreno de Propiedad Fiscal que
2 el Concesionario debe seleccionar para la
3 ejecución de su Proyecto, de acuerdo a lo
4 establecido en la cláusula Cuarta del presente
5 Contrato; m) **MW: Megawatts**; n) **Peso**: significa
6 la moneda de curso legal vigente en la
7 República de Chile; ñ) **Proyecto**: Corresponde a
8 un proyecto de generación de energía para
9 operación continua, cuya potencia deberá ser
10 igual o superior a la Capacidad Instalada
11 Mínima, definida en la letra d) precedente, e
12 incluye todas las inversiones necesarias para
13 lograr este objetivo, las que serán de cargo y
14 riesgo del Concesionario, tales como estudios,
15 obras de infraestructura general,
16 infraestructura portuaria de apoyo, sistemas
17 de transporte de combustible y de
18 electricidad, equipamiento, habilitación, y en
19 general todas las que sean necesarias según
20 los requerimientos del Proyecto; o) **Seremi**:
21 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
22 Nacionales de la Región de Atacama; p) **Unidad**
23 **de Fomento o U.F.**: corresponde a la unidad de
24 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
25 Chile, la que es publicada mensualmente por
26 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
27 unidad que la sustituya o reemplace. En el
28 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta
29 no sea reemplazada, sustitutivamente se
30 aplicará la variación que experimente el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

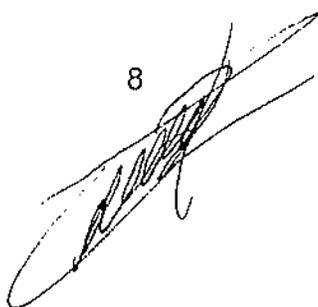
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
2 último día del segundo mes anterior al que
3 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el
4 último día del segundo mes anterior al de la
5 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
6 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
7 la Unidad de Fomento del último día del mes
8 anterior al que dejare de existir ésta
9 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**
10 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
11 Contrato, excepto para los casos expresamente
12 previstos en este mismo documento, se
13 entenderá que: a) Los términos definidos en
14 este Contrato, para cuyos efectos la
15 utilización de letras mayúsculas se aplica
16 como un criterio de distinción, tienen el
17 significado que se les ha otorgado en este
18 Contrato e incluyen el plural y singular, y
19 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
20 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
21 señale de otro modo, todas las referencias a
22 este Contrato y las expresiones "por este
23 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
24 suscrito" y otras similares se refieren a este
25 Contrato como un todo y no a algún artículo,
26 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
27 d) Cualquier referencia a "incluye" o
28 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
29 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
30 referencia a contratos o acuerdos,





1 incluyendo este Contrato, significará tal
2 acuerdo o contrato con todos sus anexos y
3 apéndices, así como sus enmiendas,
4 modificaciones y complementaciones futuras.-
5 **CUARTO:- SINGULARIZACION DEL INMUEBLE**
6 **FISCAL.-** El inmueble fiscal que se otorga en
7 concesión onerosa corresponde al Sector de
8 Propiedad Fiscal número cinco, el que se
9 encuentra ubicado en Totoralillo Norte o
10 Caleta Zenteno, Comuna de Caldera, Provincia
11 de Copiapó, Región de Atacama. Amparado por la
12 inscripción global que rola, en mayor cabida a
13 nombre del Fisco, a fojas doscientos siete
14 número ciento ochenta, en el Registro de
15 Propiedad del año mil novecientos noventa y
16 seis del Conservador De Bienes Raíces de
17 Caldera. Singularizado en el Plano número
18 cuarenta y uno, cuya superficie total es de
19 dos millones ochocientos cincuenta y dos mil
20 setecientos veintiséis coma noventa y nueve
21 metros cuadrados, y con las siguientes
22 superficies y deslindes que se indican por
23 Lote: **LOTE a:** dos millones doscientos sesenta
24 y cinco mil doscientos ochenta y nueve coma
25 treinta y cinco metros cuadrados, y cuyos
26 deslindes son los siguientes: **NORTE:** Terreno
27 Fiscal en línea recta AB de setecientos
28 cincuenta y nueve coma ochenta y siete metros;
29 **ESTE:** Franja Fiscal Ruta Cinco Norte en línea
30 recta BC de dos mil cuatrocientos treinta y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

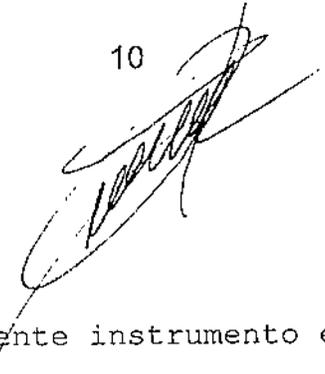
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 cinco coma sesenta y ocho metros; SUR:
2 Terrenos Fiscales en línea recta CD en una
3 extensión de mil cuatrocientos ochenta y dos
4 coma quince metros; y, OESTE: Terrenos de
5 Playas, en línea sinuosa DE de una extensión
6 de trescientos noventa y dos como veintiséis
7 metros, EF de una extensión de quinientos dos
8 coma treinta y dos metros, FG de una extensión
9 de seiscientos cinco coma ochenta y cuatro
10 metros, GH de una extensión de seiscientos
11 veintidós coma cero tres metros, HI de una
12 extensión de trescientos sesenta y siete coma
13 veintiocho metros y IA de una extensión de
14 seiscientos ochenta y cuatro coma cuarenta y
15 seis metros.- LOTE b: quinientos ochenta y
16 siete mil cuatrocientos treinta y siete coma
17 sesenta y cuatro metros cuadrados y cuyos
18 deslindes son los siguientes: NORTE: Terreno
19 fiscal en línea recta AB de doscientos
20 cincuenta y dos coma quince metros; ESTE:
21 Terreno fiscal en línea recta BC de dos mil
22 cuatrocientos ochenta y ocho coma setenta y
23 tres metros; SUR: Terreno fiscal en línea
24 recta CD de doscientos diecinueve coma sesenta
25 y cinco metros; y OESTE: Terreno fiscal en
26 línea recta DA de dos mil cuatrocientos
27 noventa y seis coma cuarenta y seis metros.-
28 QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-
29 En virtud de lo dispuesto en el artículo
30 cincuenta y nueve, inciso tercero del Decreto





1 Ley, por el presente instrumento el Ministerio
2 de Bienes Nacionales y la **CONCESIONARIA PPP**
3 **LIMITADA**, vienen en celebrar el Contrato de
4 Concesión Onerosa del Inmueble Fiscal
5 singularizado en la cláusula anterior, según
6 está establecido en el Decreto de Adjudicación
7 número doscientos dieciocho, de fecha
8 veintisiete de Febrero de dos mil catorce, del
9 Ministerio de Bienes Nacionales, de
10 conformidad a lo dispuesto en las Bases de
11 Licitación aprobadas por el Decreto (Exento)
12 número mil cuatrocientos sesenta y uno, de
13 fecha diecisiete de Diciembre de dos mil
14 trece, del Ministerio de Bienes Nacionales.
15 **Cinco. Dos.-** La **CONCESIONARIA PPP LIMITADA**,
16 declara que acepta y consiente en todas sus
17 partes los términos de la Concesión
18 establecidos en el presente Contrato, y a lo
19 dispuesto en el Decreto de adjudicación ya
20 referido, en Decreto Exento número trescientos
21 sesenta y uno, de fecha nueve de Mayo de dos
22 mil catorce del MBN., así como a lo dispuesto
23 en las Bases de Licitación que regularon el
24 proceso de Licitación Pública.- **SEXTO:-**
25 **PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE**
26 **CONCESIONADO.- Seis.Uno.-** El Concesionario
27 deberá ejecutar dentro del terreno de
28 Propiedad Fiscal que se determine, un proyecto
29 de generación de energía para operación
30 continua, cuya potencia deberá ser igual o

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

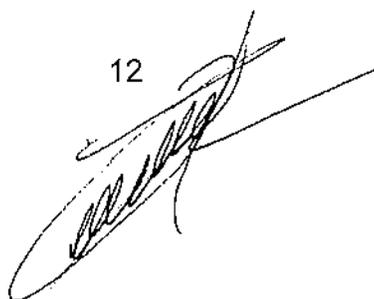
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 superior a la Capacidad Instalada Mínima, e
2 incluye todas las inversiones necesarias para
3 lograr este objetivo, y que serán de cargo y
4 riesgo del Concesionario, tales como estudios,
5 obras de infraestructura general,
6 infraestructura portuaria de apoyo, sistemas
7 de transporte de combustible y de
8 electricidad, equipamiento, habilitación, y en
9 general todas las que sean necesarias según
10 los requerimientos del Proyecto. **Seis.Dos.-**
11 **Capacidad Instalada Mínima.-** El Concesionario
12 se obliga a que la capacidad instalada que
13 debe necesariamente construirse sobre el
14 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato, no
15 podrá ser inferior a trescientos cincuenta MW.
16 **Seis.Tres.-** El Concesionario podrá ejecutar un
17 Proyecto cuya capacidad instalada sea superior
18 a la capacidad mínima, si ello resultare
19 conveniente para sus intereses, sin que sea
20 necesario requerir autorización alguna del
21 MBN, y sin que esto implique modificación a la
22 renta concesional. **Seis.Cuatro.-** Las
23 obligaciones que deriven de la Concesión no
24 impedirán al Concesionario ejecutar, en el
25 Inmueble determinado como cabida final, otros
26 desarrollos, siempre que cumpla con el
27 Proyecto. **Seis.Cinco.- Asuntos Marítimos.**
28 Considerando que el Proyecto puede requerir
29 espacios de borde costero sujetos a la
30 administración del Ministerio de Defensa-





1 Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, y
2 teniendo presente lo dispuesto en el artículo
3 primero de la Constitución Política de la
4 República, y los artículos tercero y quinto de
5 la Ley Orgánica Constitucional número
6 dieciocho mil quinientos setenta y cinco de
7 Bases Generales de la Administración del
8 Estado, los Ministerios de Defensa Nacional y
9 de Bienes Nacionales, han coordinado su actuar
10 en el siguiente sentido: **Seis.Cinco.Uno.-** El
11 Ministerio de Bienes Nacionales ha ingresado
12 la solicitud de destinación marítima número
13 **treinta y dos mil noventa y tres**, en los
14 terrenos de playa, porción de agua y fondo de
15 mar, los que se enfrentan al Sector de
16 Propiedad Fiscal denominado Totoralillo
17 Norte.- **Seis.Cinco.Dos.-** Sin perjuicio de que
18 durante la vigencia de la respectivas
19 destinación marítima el MBN se encontrará
20 facultado para conducir estudios en el sector
21 destinado, el Concesionario podrá pedir al MBN
22 que solicite la terminación de la destinación
23 marítima de que fuere titular, cuando ello
24 resulte necesario para viabilizar sus propios
25 estudios o solicitudes de concesión marítima
26 que fueren útiles para el desarrollo del
27 Proyecto. El MBN, en función de los
28 antecedentes presentados por el interesado,
29 solicitará la terminación de la respectiva
30 destinación marítima. **Seis.Cinco.Tres-** Esta

13
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

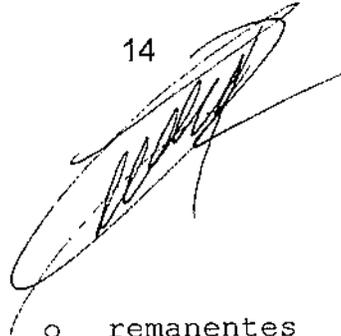
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 coordinación entre los Ministerios señalados,
2 no puede entenderse como una garantía del
3 futuro otorgamiento al Concesionario de las
4 respectivas concesiones marítimas, las que
5 serán evaluadas en la oportunidad que sean
6 requeridas.- **SÉPTIMO:- IDENTIFICACIÓN DEL**
7 **INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.-**
8 **Siete.Uno.-** Dentro del terreno de Propiedad
9 Fiscal concesionado, el Concesionario deberá
10 seleccionar una superficie de hasta **ciento**
11 **cincuenta hectáreas**, para el desarrollo de su
12 Proyecto. Para estos efectos, dentro del plazo
13 de un año contado desde la suscripción del
14 presente Contrato, deberá presentar ante el
15 MBN un plano que refleje la superficie
16 requerida, la que podrá estar distribuida en
17 hasta tres polígonos independientes o
18 conectados entre sí. **Siete.Dos.-** El Plano que
19 refleje los respectivos inmuebles para el
20 Proyecto deberá cumplir con las normas
21 técnicas ministeriales y en el diseño de los
22 mismos el Concesionario deberá considerar
23 criterios de uso razonable del territorio,
24 especialmente en lo referido a las áreas que
25 colinden con la bahía, de manera de armonizar
26 el cómodo desarrollo de su Proyecto con otros
27 usos que en el futuro el Ministerio quiera
28 dar, eventualmente, a las áreas del terreno
29 Fiscal que no permanezcan concesionadas. El
30 Concesionario evitará generar áreas inconexas





1 unas de otras o remanentes de terrenos
2 fiscales que limiten o dificulten su futura
3 administración y gestión por parte del MBN. En
4 concordancia con lo anterior, se prohíbe
5 configurar polígonos que generen diseños tales
6 como "escaleras", "peinetas", "gusanos", y
7 figuras que consideren un número excesivo de
8 vértices, sin la debida justificación, que
9 dejen retazos ciegos, sin accesos, o
10 notoriamente inútiles para futuras gestiones
11 territoriales; aquellas con extensiones de
12 frente de bahía abiertamente desproporcionadas
13 para el desarrollo del Proyecto y; en general,
14 todas aquellas figuras que no consideren
15 criterios de uso razonable del territorio,
16 especialmente en lo referido a las áreas que
17 colinden con el Borde Costero. Para estos
18 efectos, deberá tenerse en consideración los
19 ejemplos de polígonos que ejemplifican lo
20 señalado precedentemente y que fueron
21 acompañados en el Anexo I de las Bases de
22 Licitación. **Siete.Tres.-** El inmueble para el
23 Proyecto no podrá tener una extensión de
24 frente de bahía mayor a quinientos metros,
25 según, lo ejemplificado al respecto en el
26 Anexo I de las Bases de Licitación, en
27 documento denominado "Definición de Bahías de
28 cada Inmueble Fiscal". **Siete.Cuatro.-** El MBN
29 tendrá un plazo de treinta días para efectos
30 de revisar y validar el polígono presentado

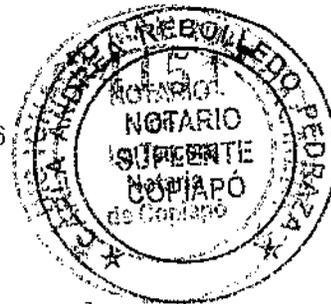
152
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

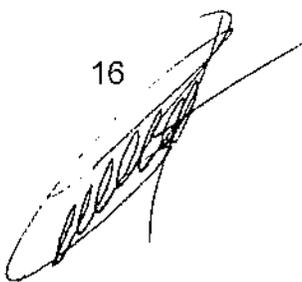
E-mail notariamaquehual@gmail.com

COPIAPO



1 por el Concesionario en que identifique el
2 Inmueble para el Proyecto. Si dentro del plazo
3 señalado el MBN no presentare observaciones
4 respecto del polígono, se entenderá para todos
5 los efectos legales que acepta el área
6 presentada para el Proyecto, debiendo
7 suscribir dentro de un plazo no superior a
8 treinta días, la respectiva escritura pública
9 de complementación de la Concesión de uso.
10 Dentro del plazo de treinta días indicado para
11 la revisión el MBN podrá solicitar al
12 Concesionario nuevos antecedentes a efecto de
13 subsanar o adecuar las diferencias que
14 pudieren presentarse entre el polígono
15 presentado y lo señalado en el numeral
16 Siete.Uno anterior, pudiendo en todo caso
17 adecuar los criterios señalados cuando ello
18 resulte necesario para compatibilizar el
19 desarrollo del Proyecto con la normativa
20 territorial existente y lo exigido en las
21 Bases. El Concesionario tendrá un plazo de
22 treinta días para responder lo solicitado. Una
23 vez respondidas las observaciones realizadas
24 por el MBN, éste tendrá un plazo de treinta
25 días para presentar su aceptación o rechazo a
26 dichas aclaraciones. Si el MBN con el
27 Concesionario no llegaran a acuerdo,
28 cualquiera de las partes podrá solicitar la
29 intervención del Tribunal Arbitral, según lo
30 dispuesto en el Presente Contrato, sobre la





1 Resolución de Controversias. **Siete.Cinco.**- El
2 área de un máximo de ciento cincuenta
3 hectáreas seleccionadas por el Concesionario,
4 con los ajustes que resulten pertinentes en su
5 caso, será para todos los efectos el Inmueble
6 del Proyecto. El resto del terreno de
7 Propiedad Fiscal no comprendido en el Inmueble
8 para el Proyecto, quedará excluido de la
9 Concesión, pudiendo el MBN disponer libremente
10 su administración conforme lo establecido en
11 el marco legal vigente. **Siete.Seis.**- Una vez
12 aceptado por el MBN el polígono del Inmueble
13 para el Proyecto, dentro de un plazo de
14 treinta días procederá a suscribir con el
15 Concesionario el Contrato de Concesión
16 complementario, en el cual se incluirá
17 únicamente el Plano del área señalada.-
18 **OCTAVO:- IDENTIFICACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES**
19 **RESPECTIVAS.** Suscrito el Contrato
20 Complementario señalado precedentemente, el
21 Concesionario podrá hacer entrega al MBN de un
22 plano en el cual se identifiquen las
23 servidumbres necesarias para el desarrollo del
24 Proyecto, cuya constitución afecte propiedad
25 fiscal sujeta a la administración del MBN.
26 **Ocho.Uno.**- Al respecto, el MBN dará prioridad
27 a la tramitación de las servidumbres
28 solicitadas por el Concesionario en carácter
29 de necesarias para el buen desarrollo del
30 Proyecto, y en la medida que se refieran a

17
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 propiedad fiscal que se encuentre disponible,
2 accederá a su constitución conforme a los
3 criterios y procedimientos administrativos
4 vigentes al momento de la solicitud. Estas
5 servidumbres se extinguirán conjuntamente con
6 la Concesión y el costo de las mismas será
7 determinada por la Comisión Especial de
8 Enajenaciones a que se refiere el Decreto Ley
9 número mil novecientos treinta y nueve del año
10 mil novecientos setenta y siete. **Ocho.Dos.-**
11 Las servidumbres a que se refieren los
12 párrafos precedentes son aquellas que
13 usualmente se constituyen para proyectos de
14 naturaleza energética y que abarcan franjas
15 territoriales relativamente angostas, tales
16 como servidumbres para amparar tendidos
17 eléctricos, tuberías o caminos. Quedan,
18 entonces, excluidos de esta sección
19 solicitudes de servidumbres que abarquen
20 grandes extensiones de territorio para fines
21 distintos a los anteriores, como por ejemplo
22 servidumbres para depósitos de materiales o
23 centros de acopio.- **NOVENO:- ETAPAS DEL**
24 **PROYECTO.-** El Proyecto, objeto de la Concesión
25 constará de tres etapas, las cuales se
26 denominan: **Período de Estudio, Período de**
27 **Construcción y Período de Operación.**
28 **Nueve.Uno.-** Período de Estudio. El objeto de
29 este período es permitir al concesionario
30 realizar los estudios de factibilidad técnica,



1 económica y medioambiental del Proyecto.
2 Durante este período el Concesionario no puede
3 dar inicio a la construcción de su Proyecto.
4 **Nueve.Uno.Uno.- Plazo Período.** Este período
5 comenzará a partir de la fecha del inicio de
6 la concesión onerosa, esto es desde la
7 suscripción del presente contrato y expirará
8 al comenzar el Período de Construcción del
9 Proyecto, o cuando transcurran cinco años
10 desde el inicio de la concesión, según lo que
11 ocurra primero. Durante este período el
12 Concesionario deberá pagar las rentas
13 correspondientes, que son las señaladas en el
14 numeral Décimo.Uno, del presente Contrato.
15 **Nueve. Uno.Dos.- Presentación del Inmueble**
16 **para el Proyecto.-** Desde el momento de la
17 suscripción del presente Contrato de
18 Concesión, el Concesionario tendrá el plazo de
19 un año para presentar un Plano que identifique
20 el o los Lotes que ha elegido para desarrollar
21 el Proyecto, todo ello de acuerdo a lo
22 señalado en la cláusula Séptima precedente.
23 **Nueve.Uno.Tres.- Ejercicio opción nuevas**
24 **etapas.** Durante la vigencia del plazo del
25 Período de Estudio, el Concesionario de
26 acuerdo a su arbitrio y conveniencia, podrá
27 optar por ejercer la opción de continuar la
28 Concesión o de ponerle término, todo ello en
29 la forma y bajo las condiciones que se pasan a
30 indicar. **Nueve.Uno.Cuatro.- Opción de dar**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 inicio a Período de Construcción. En la
2 eventualidad que el Concesionario decida optar
3 por continuar la Concesión, dando inicio al
4 Período de Construcción, deberá comunicar por
5 escrito su decisión al MBN con una
6 anticipación de al menos treinta días a la
7 caducidad del vencimiento del Período de
8 Estudio, acompañando a dicho documento la
9 Garantía del Período de Construcción, según se
10 señalará con detalle más adelante. El Período
11 de Construcción comenzará en la fecha indicada
12 para estos efectos en la comunicación antes
13 mencionada, siempre que se indique una fecha
14 anterior a la caducidad del Período. Desde el
15 cumplimiento de la fecha señalada, el
16 Concesionario estará facultado para iniciar
17 obras de Construcción. **Nueve.Uno.Cinco.-**
18 **Opción salida anticipada.** En el caso de
19 ejercer el Concesionario su derecho a no
20 continuar con la Concesión, deberá comunicar
21 por escrito esta decisión formalmente al MBN,
22 con una antelación de a lo menos treinta días
23 a la caducidad del Período de Estudio,
24 debiendo el MBN ejecutar la Garantía Opción de
25 Salida Período de Estudios, según se señalará
26 más adelante. El Concesionario no tendrá
27 derecho a la devolución de ninguna de las
28 rentas concesionales pagadas. **Nueve.Uno.Seis.-**
29 **Falta de recepción de la notificación.** La
30 falta de recepción de las notificaciones



1 formales dentro del plazo señalado, podrá
2 considerarse por el MBN como una renuncia
3 expresa del Concesionario a la Concesión,
4 pudiendo dársele término a la misma de
5 inmediato y de pleno derecho, pudiendo también
6 ejecutar las garantías respectivas, de acuerdo
7 a lo establecido en el presente Contrato y en
8 las Bases de Licitación. **Nueve.Uno.Siete.-**
9 **Prórroga del Período de Estudio.** El
10 Concesionario con una anticipación de al
11 menos treinta días a la caducidad del Período
12 de Estudio, podrá solicitar la prórroga del
13 Período de Estudio de manera fundada por el
14 plazo máximo de un año, por el cual deberá
15 pagar un monto adicional equivalente a una
16 renta de los Períodos de Construcción y
17 Período de Operación. El pago correspondiente
18 a la prórroga recién señalada, deberá ser
19 efectuada antes del vencimiento del Período
20 original, y es adicional a la renta
21 concesional que debe pagarse durante el
22 Período de Estudio, y por lo tanto no
23 reemplaza ni puede imputarse al pago de dicha
24 renta. **Nueve.Dos.- Período de Construcción.**
25 Corresponde al Período durante el cual el
26 Concesionario deberá construir el Proyecto.
27 **Nueve.Dos.Uno.- Plazo Período.** Este período se
28 inicia desde el momento que termina el Período
29 de Estudios con la notificación formal antes
30 descrita, y se extenderá hasta el inicio del

21
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Período de Operación del Proyecto, teniendo
2 una duración de cinco años como plazo máximo.
3 **Nueve.Dos.Dos.- Prórroga del Período.** El
4 Concesionario con una anticipación de al
5 menos treinta días a la caducidad del Período
6 de Construcción, podrá solicitar la prórroga
7 del Período de manera fundada por el plazo
8 máximo de un año, debiendo pagar un monto
9 equivalente a una renta de los Períodos de
10 Construcción y Período de Operación. Este pago
11 deberá ser cancelado antes del vencimiento del
12 Período original, y es adicional a la renta
13 concesional que debe pagarse durante el
14 Período de Construcción, no pudiendo
15 reemplazar ni imputarse al pago de dicha
16 renta. **Nueve.Tres.- El Período de Operación.**
17 Corresponde al Período durante el cual se
18 cumple el objetivo de la presente Licitación
19 que corresponde a la generación de energía
20 proveniente del Proyecto. **Nueve.Tres.Uno.-** El
21 inicio de esta etapa se iniciará al término
22 del Período de Construcción y se acreditará
23 por el Concesionario haciendo entrega al MBN
24 de un informe emitido por un auditor inscrito
25 en el registro de auditores del Centro de
26 Despacho Económico de Carga respectivo, o por
27 un auditor nombrado de común acuerdo con el
28 MBN, certificándose que el Proyecto se
29 encuentra construido, y que tiene al menos una
30 capacidad instalada equivalente a la mínima ya



1 establecida en el presente Contrato, la cual
2 deberá a lo menos mantener durante la
3 totalidad de la vigencia de este Período. Esta
4 etapa finalizará con el vencimiento del plazo
5 total de la concesión. **Nueve.Tres.Dos.-**
6 **Auditorías.** El MBN quedará facultado para
7 practicar auditorías técnicas respecto de la
8 información presentada para la acreditación
9 antes señalada. Los costos asociados a estas
10 auditorías serán de cargo del Concesionario,
11 no pudiendo exigirse por el MBN más de un
12 informe anual a costa del Concesionario.-
13 **DECIMO:- DE LA RENTA CONCESIONAL.-** La renta
14 concesional es el monto expresado en Unidades
15 de Fomento, que deberá pagar anualmente el
16 Concesionario al MBN por la concesión de uso
17 otorgada, la cual se determina de manera
18 distinta para cada una de las etapas del
19 Proyecto. **Diez.Uno.- Renta concesional Período**
20 **de Estudio.-** Esta renta se pagará al contado
21 por año anticipado, en pesos chilenos y según
22 la equivalencia de la Unidad de Fomento a la
23 fecha de su pago efectivo, durante todo el
24 Período de Estudio del Proyecto y
25 corresponderá a cuatro mil quinientas Unidades
26 de Fomento anuales.- El pago de la primera
27 renta concesional, se efectuó con esta misma
28 fecha según da cuenta comprobante de ingreso
29 que se adjunta al final de la presente
30 escritura, declarando en este acto el MBN

23
LUIS IGNACIO MANGUÉHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 haberlo recibido a su entera satisfacción. Las
2 rentas anuales restantes se pagarán dentro de
3 los diez primeros días del primer mes de cada
4 año contractual, durante toda la extensión del
5 **Período. Diez.Dos- Renta concesional para**
6 **Período de Construcción y Período de**
7 **Operación.-** Estas rentas corresponden al monto
8 anual que deberá pagar el Concesionario desde
9 el comienzo del Período de Construcción y
10 hasta el término del plazo de la Concesión por
11 el Inmueble para el Proyecto. Esta renta será
12 igual al monto de **dieciséis mil novecientas**
13 **una Unidades de Fomento** que el adjudicatario
14 ofreció para el inmueble donde desarrollará el
15 Proyecto, conforme a lo señalado en la Sección
16 18 de las Bases de Licitación. **Diez.Dos.Uno.-**
17 La renta concesional correspondiente a los
18 Períodos de Construcción y Período de
19 Operación, deberá ser pagada al contado por
20 año anticipado, en pesos chilenos y según la
21 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
22 fecha de su pago efectivo, debiéndose pagar la
23 primera de ellas dentro de los diez primeros
24 días del mes siguiente en que se da inicio al
25 Período de Construcción. En caso que el inicio
26 del Período de Construcción no coincida con la
27 fecha que inicia el respectivo año
28 contractual, la primera de estas rentas será
29 proporcional a lo que falte para completar el
30 año contractual vigente, y de ella podrá



1 imputarse la última renta del Período de
2 Estudios, pero sólo por un monto equivalente a
3 aquella parte del año pagada anticipadamente
4 que no hubiera alcanzado a completarse. Las
5 siguientes rentas se pagarán dentro de los
6 diez primeros días del primer mes de cada año
7 contractual. **Diez.Dos.Dos.-** El Concesionario,
8 en caso alguno, podrá proponer que se impute
9 como abono al pago de la renta concesional el
10 monto de la garantía de seriedad de la oferta
11 acompañada. **Diez.Dos.Tres.-** El incumplimiento
12 del pago oportuno de la renta concesional dará
13 derecho al MBN para cobrar al Concesionario el
14 interés máximo que la ley permite estipular
15 para operaciones reajustables, sobre el total
16 de la renta insoluta y hasta la fecha de pago
17 efectivo de la misma. **Diez.Dos.Cuatro.-** Sin
18 perjuicio de lo señalado precedentemente, en
19 caso de que el Concesionario se encuentre en
20 mora en el pago de la renta concesional anual,
21 el MBN podrá poner término a la concesión,
22 según lo establecido en la Cláusula Vigésimo
23 Sexta del presente Contrato.- **UNDECIMO:-**
24 **PLAZO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo
25 de vigencia de la Concesión será de **cincuenta**
26 **años** contados desde la fecha de suscripción
27 del Contrato de Concesión. Este plazo
28 comprende los Períodos de Estudio, Período de
29 Construcción y Período de Operación antes
30 descritos.- **DUODECIMO:- DE LAS GARANTÍAS.-**

25
LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

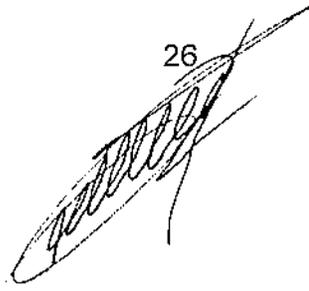
E-mail notariamanguehual@gmail.com

COPIAPO



1 **Doce.Uno.- Normas Comunes.** En el presente
2 numeral se establecen las normas comunes y
3 supletorias a las que se sujetarán las
4 garantías que deban ser constituidas en virtud
5 del presente Contrato, sin perjuicio de las
6 condiciones particulares que más adelante se
7 puedan señalar para cada una de ellas.
8 **Doce.Uno.Uno.-** El MBN aceptará los
9 instrumentos de garantía que se señalan a
10 continuación: a) Boletas bancarias y/o vales
11 vista emitidas por un banco comercial de la
12 plaza, a nombre del "Ministerio de Bienes
13 Nacionales", pagaderas a la vista y con
14 carácter de irrevocables e incondicionales, o,
15 b) Pólizas de seguro de ejecución inmediata,
16 las cuales deberán ser extendidas por
17 compañías de seguros domiciliadas en Chile,
18 especializadas en el otorgamiento de este tipo
19 de instrumentos de garantía y crédito.
20 **Doce.Uno.Dos.-** El plazo y la glosa que cada
21 Garantía deberá indicar, se señala más
22 adelante en la individualización de cada una
23 de ellas. **Doce.Uno.Tres.- Prohibiciones y**
24 **Restricciones.** La Concesionaria no podrá
25 trabar embargo, prohibición, ni tomar
26 cualquier otra medida que pueda dificultar el
27 derecho del MBN de hacer efectiva (s) la(s)
28 garantía (s) presentada (s). **Doce.Uno.Cuatro.-**
29 **Renovación de garantías.** Salvo que
30 expresamente se indique lo contrario, será





1 responsabilidad de la Concesionaria mantener
2 vigente las Garantías según el período
3 respectivo que garantizan, según se indicará
4 más adelante, más noventa días. Si por
5 cualquier razón, el documento en garantía
6 fuera a vencer antes del término del período
7 que éste debe garantizar, la Concesionaria
8 tiene la obligación de renovar los documentos
9 de garantía antes señalados con a lo menos
10 quince días hábiles de anticipación a la fecha
11 de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo
12 de su obligación exclusiva mantener vigente la
13 garantía por todo el plazo que deba
14 garantizar. El incumplimiento de esta
15 obligación dará derecho al MBN para hacer
16 efectiva la respectiva Garantía.
17 **Doce.Uno.Cinco.-** El Ministerio de Bienes
18 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
19 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
20 trámite administrativo ni declaración
21 judicial, arbitral o administrativa, ni previa
22 autorización de la Concesionaria, en caso de
23 verificarse una o más causales de
24 incumplimiento de las obligaciones de la
25 Concesión, debidamente acreditadas por el MBN,
26 sin derecho a reembolso alguno a la
27 Concesionaria y sin perjuicio de la aplicación
28 y cobro de las multas devengadas y la eventual
29 terminación del Contrato, no obstante el
30 derecho a perseguir el pago de las demás

27
LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 indemnizaciones que procedan en contra del
2 Adjudicatario o Concesionario, en caso que los
3 perjuicios efectivamente experimentados
4 excedan el monto de las garantías objeto de la
5 concesión. De igual forma el MBN está
6 facultado para hacer uso de estas garantías,
7 si no tuviere en su poder otros haberes de la
8 Concesionaria suficientes para pagar, hacer
9 provisiones o reembolsarse por cualquier
10 concepto relacionado con el Contrato, como por
11 ejemplo las multas contractuales o daños a la
12 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
13 alguno responder con ellas a daños ocasionados
14 a terceros a causa de acciones u omisiones de
15 la Concesionaria, sus contratistas o
16 subcontratistas. **Doce.Uno.Seis.-** Las Garantías
17 caucionan todas y cada una de las obligaciones
18 del Contrato y en especial el pago de la renta
19 concesional durante la vigencia de la
20 Concesión, según los Períodos en que se
21 encuentre. **Doce.Uno.Siete.-** Será de exclusiva
22 responsabilidad de la Concesionaria el emitir
23 correctamente las Garantías de acuerdo a lo
24 establecido en el presente Contrato, y
25 entregarlas en la fecha y lugar establecidos.
26 **Doce.Uno.Ocho.- Costo garantías.** El costo de
27 las garantías será de cuenta y cargo del
28 oferente. El MBN no reembolsará estos costos
29 ni los de ninguna otra garantía que éste deba
30 contratar en relación a la presente licitación



1 y el presente Contrato. **Doce.Uno.Nueve.-**
2 **Aclaración y constancia.** Las Garantías se
3 entienden que garantizan el cumplimiento de
4 las obligaciones del Contrato, y su cobro no
5 impide que el Ministerio demande la
6 correspondiente indemnización de perjuicios
7 y/o terminación del Contrato. **Doce.Dos.- De la**
8 **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El
9 documento de garantía de seriedad de la oferta
10 de la Concesión, tomado por la Sociedad
11 Concesionaria a nombre del Ministerio de
12 Bienes Nacionales, para garantizar la seriedad
13 de la oferta en el proceso de licitación,
14 consiste en **Boleta de Garantía no endosable**
15 **número cero uno siete nueve ocho tres cinco,**
16 **de fecha nueve de Mayo de dos mil catorce, del**
17 **Banco Bice,** por la suma de **quince mil Unidades**
18 **de Fomento,** válida hasta el día veinticinco de
19 Agosto de dos mil catorce. **Doce. Dos. Dos.-** La
20 garantía anterior le será devuelta al
21 Concesionario dentro de los quince días
22 siguientes a la fecha de la recepción conforme
23 por parte del MBN de la copia de Inscripción
24 de dominio del inmueble fiscal objeto del
25 presente contrato, con la correspondiente
26 anotación al margen del Contrato de Concesión.
27 Lo anterior se aplicará en el evento que el
28 MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar
29 esta garantía. **Doce.Dos.Tres.- Renovación de**
30 **garantía.-** El Concesionario tiene obligación

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 de renovar el documento de garantía antes
2 señalado las veces que sea necesario, con a lo
3 menos quince días hábiles de anticipación a la
4 fecha de su vencimiento, y así sucesivamente,
5 hasta la recepción conforme del MBN de una
6 copia de Inscripción con anotación al margen
7 antes referida. **Doce. Dos. Cuatro.**- Cuando el
8 Concesionario haya incurrido en cualquiera de
9 las siguientes conductas, el MBN tendrá
10 derecho a hacer efectiva la garantía de
11 seriedad de la oferta sin necesidad de fallo
12 judicial o autorización previa del
13 Concesionario, según sea el caso. a) Hacer en
14 cualquiera de los documentos contenidos en su
15 oferta una declaración falsa respecto de un
16 hecho relevante, o incurrir en una conducta
17 que sea contraria a cualquier declaración
18 contenida en los documentos de la oferta. b)
19 No efectuar la inscripción y anotación en los
20 plazos establecidos en este contrato. c) No
21 sustituir la garantía de seriedad de la oferta
22 por la garantía de fiel cumplimiento del
23 contrato, en la oportunidad señalada
24 precedentemente. d) En el evento que no se
25 renovaren oportunamente las garantías. e)
26 Incurrir en cualquier otro incumplimiento.
27 **Doce. Dos. Cinco.**- La ejecución de las garantías
28 antes señaladas, es sin perjuicio del derecho
29 del MBN a perseguir el pago de las demás
30 indemnizaciones que en derecho procedan en



1 contra del Concesionario, en caso que los
2 perjuicios efectivamente experimentados
3 excedan el monto de la garantía de seriedad de
4 la oferta. Doce.Tres.- De las Garantías de
5 Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: A
6 fin de garantizar el fiel, íntegro, y oportuno
7 cumplimiento del Contrato de Concesión, la
8 Concesionaria ha quedado obligada a constituir
9 a favor del Ministerio de Bienes Nacionales
10 las Garantías que se indican a continuación:
11 Garantía Período de Estudio, Garantía Período
12 de Construcción y Garantía Período de
13 Operación. Doce.Tres.Uno.- Garantía Período de
14 Estudio. Durante este Período, se deberán
15 presentar dos garantías de manera conjunta:
16 A.-Garantía Opción de Salida Período de
17 Estudio. Esta garantía caucionará el pago de
18 la opción de término anticipado del contrato.
19 A.Uno.- Plazo y glosa garantía. Previo a la
20 suscripción de la escritura pública del
21 presente contrato, el Concesionario ha hecho
22 entrega de una garantía consistente en Boleta
23 de garantía no endosable, número cero uno ocho
24 dos seis tres cero, de fecha diecinueve de
25 Junio de dos mil catorce del Banco BICE, a
26 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
27 por la cantidad de dieciséis mil novecientas
28 una Unidades de Fomento, cuya vigencia es
29 hasta el día quince de Junio de dos mil
30 dieciséis, cuya glosa señala "Para garantizar

31
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

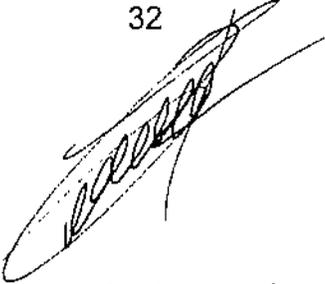
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 *pago opción de salida* **Período de Estudio de la**
2 *Concesión otorgada por Decreto Exento número*
3 *doscientos dieciocho, de fecha veintisiete de*
4 *Febrero de dos mil catorce, del Ministerio de*
5 *Bienes Nacionales" A. Dos.-Reemplazo garantía.*
6 En caso que el Concesionario decida continuar
7 con el desarrollo del Proyecto e iniciar el
8 Período de Construcción, deberá notificar al
9 Ministerio de esta situación, y reemplazar la
10 garantía existente por la correspondiente al
11 nuevo período. **A. Tres.-Ejecución garantía.** En
12 caso de ejercer su derecho a no continuar con
13 el desarrollo del Proyecto, renunciando a la
14 concesión, deberá notificar esta situación
15 formalmente al Ministerio con una anticipación
16 de al menos treinta días a la caducidad del
17 plazo otorgado, quien ejecutará esta garantía.
18 La falta de recepción de esta notificación
19 formal dentro del plazo señalado, podrá ser
20 considerada por el MBN como una renuncia
21 expresa del Concesionario a la concesión,
22 pudiéndosele dar término a la misma, de
23 inmediato y de pleno derecho, pudiendo, en
24 consecuencia, ejecutar las garantías
25 respectivas. **B.-Garantía Pago de Renta Período**
26 **de Estudio.** Esta garantía caucionará el
27 cumplimiento de las obligaciones y el pago de
28 las rentas del Concesionario durante el
29 Período de Estudio. **B. Uno.-** Previo a la
30 suscripción de la escritura pública del





1 presente contrato, el Concesionario ha hecho
2 entrega de una garantía consistente en **Boleta**
3 **de garantía no endosable número cero uno ocho**
4 **dos seis tres dos,** de fecha diecinueve de
5 **Junio de dos mil catorce,** del Banco Bice a
6 **nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,**
7 **por la cantidad de nueve mil Unidades de**
8 **Fomento,** vigente hasta el día quince de Junio
9 de dos mil dieciséis. La glosa de la referida
10 garantía señala: "*Para garantizar obligación*
11 *de pago de renta del Período de Estudio de la*
12 *Concesión otorgada por Decreto Exento número*
13 *doscientos dieciocho, de fecha veintisiete de*
14 *Febrero de dos mil catorce, del Ministerio de*
15 *Bienes Nacionales*". **B. Dos.- Plazo garantía.**
16 Esta Garantía deberá estar vigente hasta el
17 término del período. **B. Tres.- Devolución**
18 **garantía.** En caso que el Concesionario decida
19 continuar con el desarrollo del Proyecto e
20 iniciar el Período de Construcción, deberá
21 notificar al MBN de esta situación, quién hará
22 su devolución, dentro del plazo de quince días
23 hábiles, una vez recibida la Garantía del
24 Período de Construcción. **Doce.Tres.Dos.-**
25 **Garantía Período de Construcción.** Esta
26 garantía cauciona el cumplimiento de las
27 obligaciones del Concesionario durante el
28 Período de Construcción. **Doce.Tres.Dos.Uno.-**
29 **Monto garantía.** Su monto será de dos rentas
30 concesionales del Período de Construcción y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY³³

NOTARIO PUBLICO

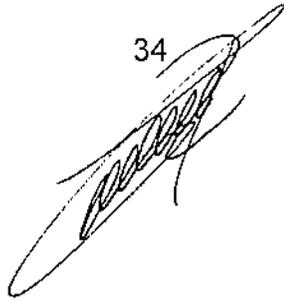
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240915

E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 Período de Operación. **Doce.Tres.Dos.Dos.-**
2 **Plazo y glosa garantía.** Esta garantía deberá
3 ser presentada en reemplazo de la garantía del
4 Período de Estudio, de acuerdo a lo dispuesto
5 en la cláusula Novena del presente Contrato,
6 debiendo mantenerse vigente hasta el fin del
7 Período de Construcción. La glosa de la
8 garantía deberá decir "Para garantizar
9 obligación Período Construcción Concesión
10 otorgada por Decreto Exento número doscientos
11 dieciocho, de fecha veintisiete de Febrero de
12 dos mil catorce, de MBN". **Doce.Tres.Dos.Tres.-**
13 **Ejecución garantía.** En el evento de que el
14 Concesionario no presente esta garantía en la
15 fecha establecida, podrá ser considerada por
16 el MBN como una renuncia expresa del
17 Concesionario a la concesión, pudiéndose dar
18 término anticipado e inmediato a ésta,
19 ejecutándose la garantía respectiva.
20 **Doce.Tres.Tres.- Garantía Período de**
21 **Operación.** Esta garantía cauciona el
22 cumplimiento de las obligaciones del
23 Concesionario durante el Período de Operación.
24 **Doce.Tres.Tres.Uno.- Monto garantía.** Su monto
25 será de una renta concesional del Período de
26 Construcción y Período de Operación.
27 **Doce.Tres.Tres.Dos.- Plazo y glosa garantía.**
28 Esta garantía deberá ser presentada en
29 reemplazo de la garantía del Período de
30 Construcción, de acuerdo a lo dispuesto en la





1 cláusula Novena del presente Contrato,
2 debiendo mantenerse vigente hasta el fin de la
3 concesión. La glosa de la garantía deberá
4 decir "Para garantizar obligación Período
5 Operación Concesión otorgada por Decreto
6 Exento número doscientos dieciocho, de fecha
7 veintisiete de Febrero de dos mil catorce, de
8 MBN". Doce.Tres.Tres.Cuatro.- Ejecución
9 garantía. En el evento de que el Concesionario
10 no presente esta garantía en la fecha
11 establecida, podrá ser considerada por el MBN
12 como una renuncia expresa del Concesionario a
13 la concesión, pudiéndosele dar término
14 anticipado e inmediato a ésta, ejecutándose la
15 garantía respectiva.- DECIMOTERCERO:-
16 DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR
17 EL CONTRATO DE CONCESIÓN.- Trece. Uno.-
18 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
19 ser aprobado mediante el acto administrativo
20 correspondiente, el cual le será notificado a
21 la Sociedad Concesionaria por el MBN, mediante
22 carta certificada dentro del plazo de cinco
23 días hábiles, contados desde la fecha de su
24 dictación. Dicha notificación, se entenderá
25 practicada desde el tercer día hábil siguiente
26 a su recepción en la Oficina de Correos
27 correspondiente. Trece.Dos.- Una vez que se
28 encuentre totalmente tramitado el acto
29 administrativo que aprueba el presente
30 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá

35
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 inscribir la correspondiente escritura pública
2 de concesión en el Registro de Hipotecas y
3 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
4 competente, así como también anotarla al
5 margen de la inscripción de dominio del
6 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una
7 copia para su archivo en el Ministerio de
8 Bienes Nacionales dentro del plazo de treinta
9 días hábiles, contado desde la fecha de la
10 notificación del decreto aprobatorio del
11 Contrato. **Trece.Tres.**- El incumplimiento por
12 parte de la Sociedad Concesionaria de efectuar
13 su inscripción y anotación dentro de los
14 plazos establecidos al efecto, dará derecho al
15 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin
16 efecto la presente Concesión mediante la
17 dictación del decreto respectivo, sin
18 perjuicio de la facultad del Ministerio de
19 hacer efectiva la boleta de garantía de
20 seriedad de la oferta acompañada.
21 **Trece.Cuatro.**- El presente Contrato queda
22 sujeto a la condición suspensiva consistente
23 en que se encuentre totalmente tramitado el
24 acto aprobatorio del Contrato. En tanto ello
25 no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse
26 al margen de la inscripción fiscal el
27 presente Contrato de Concesión en el
28 Conservador de Bienes Raíces correspondiente.-
29 **DECIMOCUARTO:- ENTREGA MATERIAL DEL**
30 **INMUEBLE.**- La entrega material del Inmueble



1 Fiscal se hará una vez suscrito el presente
2 Contrato, mediante un Acta de Entrega suscrita
3 por el Concesionario a través del
4 representante habilitado para estos efectos y
5 por la Secretaría Regional Ministerial de
6 Bienes Nacionales de la Región respectiva a
7 través de uno de sus Fiscalizadores
8 Regionales. Desde ese momento, el
9 Concesionario podrá comenzar a realizar las
10 labores propias para determinar e
11 individualizar el Inmueble para el desarrollo
12 del Proyecto.- **DECIMOQUINTO:- ESTADO DEL**
13 **INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble Fiscal se
14 concede como especie o cuerpo cierto, en el
15 estado en que se encuentra y que es de
16 conocimiento de la Concesionaria, con todos
17 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres
18 activas y pasivas.- **DECIMOSEXTO:- EXENCIÓN**
19 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Dieciséis.**
20 **Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
21 artículo sesenta y dos D) del Decreto Ley, el
22 Fisco no responderá por los daños y perjuicios
23 de cualquier naturaleza que con motivo de la
24 ejecución de la obra o de la explotación de la
25 misma se ocasionaren a terceros después de
26 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
27 los que serán exclusivamente de cargo de la
28 Sociedad Concesionaria. **Dieciséis. Dos.-** El
29 Fisco no responderá de ocupaciones por parte
30 de terceros que afecten al inmueble fiscal,

37
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 siendo de responsabilidad del Concesionario su
2 desocupación, renunciando desde ya a
3 cualquiera reclamación o acción en contra del
4 Fisco por estas causas, sin perjuicio de la
5 colaboración que el MBN pueda prestar para
6 estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior,
7 en la eventualidad de ser necesaria la
8 interposición de acciones judiciales o
9 desocupación del inmueble fiscal, el MBN
10 deberá solicitar al Consejo de Defensa del
11 Estado o los órganos de la administración que
12 correspondan, realizar las gestiones
13 pertinentes para procurar una posesión
14 tranquila del inmueble. **Dieciséis.Tres.-**
15 Asimismo, para todos los efectos legales, el
16 Concesionario tendrá la responsabilidad total
17 y exclusiva de su condición de empleador con
18 todos sus trabajadores, quedando especialmente
19 sujeto a las disposiciones contenidas en el
20 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
21 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
22 demás normas legales que sean aplicables a la
23 ejecución de las obras.- **DECIMOSEPTIMO:-**
24 **TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN.-** El
25 Concesionario podrá transferir la concesión
26 como un todo, comprendiendo todos los derechos
27 y obligaciones que emanen del Contrato de
28 Concesión. Dicha transferencia sólo podrá
29 hacerse a una persona jurídica de nacionalidad
30 chilena, en los términos previstos en el



1 artículo sesenta y dos A del Decreto Ley
2 número mil novecientos treinta y nueve de mil
3 novecientos setenta y siete.- **DECIMOCTAVO:-**
4 **CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.-**
5 **Dieciocho.Uno.-** La Sociedad Concesionaria
6 asume la total responsabilidad técnica,
7 económica y financiera del Proyecto y la
8 totalidad de los riesgos asociados.
9 Consecuentemente, todo dato o información
10 suministrada en el presente Contrato reviste
11 carácter meramente informativo, no asumiendo
12 el MBN responsabilidad alguna respecto de los
13 mismos. **Dieciocho.Dos.-** La Concesionaria tiene
14 la obligación de obtener, a su costo, todos
15 los permisos o autorizaciones que conforme a
16 la legislación vigente, sean necesarios para
17 el desarrollo del Proyecto. **Dieciocho.Tres.-**
18 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo
19 sesenta del Decreto Ley número mil novecientos
20 treinta y nueve de mil novecientos setenta y
21 siete, cuando las leyes o reglamentos exijan
22 como requisito ser propietario del terreno en
23 que recae la concesión, la Sociedad
24 Concesionaria podrá solicitar los permisos, la
25 aprobación de los planes de manejo y la
26 asistencia técnica y crediticia que se
27 requieran para construir o realizar en el
28 inmueble concesionado las inversiones
29 necesarias para el cumplimiento del Proyecto
30 aprobado. **Dieciocho. Cuatro.-** La Sociedad

38
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

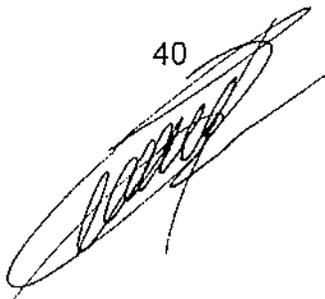
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesionaria será responsable por el terreno
2 fiscal concesionado, velando por su cuidado
3 durante todo el plazo de la concesión.
4 **Dieciocho. Cinco.**- La Sociedad Concesionaria
5 entenderá que toda la información entregada al
6 Ministerio, como asimismo, la que en el futuro
7 le entregue con motivo del Contrato, Proyecto
8 y sus ANEXOS, son y serán fiel expresión de la
9 verdad, estando en pleno conocimiento de que
10 si se comprobare falsedad de la información
11 entregada por el Concesionario, o de la que en
12 el futuro entregue, se harán efectivas las
13 responsabilidades penales y civiles que en
14 derecho correspondan, sin perjuicio de la
15 posibilidad de poner término a la Concesión
16 por incumplimiento grave de las obligaciones
17 de la Concesionaria. **Dieciocho. Seis.**- El
18 Concesionario desarrollará el Proyecto como
19 una persona diligente y prudente, y en
20 concordancia con las mejores prácticas y
21 políticas de un gestor de este tipo de
22 Proyectos. **Dieciocho. Siete.**- La Concesionaria
23 será la única responsable del financiamiento,
24 suministro e instalación de equipos, como
25 también, de la ejecución de las obras y
26 obtención de los permisos necesarios.
27 Asimismo, será de su cargo el operar, mantener
28 y explotar las instalaciones del Proyecto,
29 durante todo el plazo de la Concesión.-
30 **DECIMONOVENO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL**





1 **CONCESIONARIO**.- Además de las obligaciones
2 contenidas en el Decreto Ley número mil
3 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
4 setenta y siete, en el presente Contrato y en
5 la legislación aplicable, la Sociedad
6 Concesionaria se obligará a lo siguiente:
7 **Diecinueve. Uno.-** Obligación de notificar al
8 **MBN** de las siguientes circunstancias:
9 **Diecinueve.Uno.Uno.-** El comienzo de cualquier
10 disputa o proceso con cualquier autoridad
11 gubernamental en relación al inmueble o
12 terreno concesionado; **Diecinueve.Uno.Dos.-**
13 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
14 acciones, que se entablen con relación al
15 inmueble o terreno concesionado y los derechos
16 que el Fisco tiene sobre el mismo;
17 **Diecinueve.Uno.Tres.-** La ocurrencia de
18 cualquier incidente o situación que afecte o
19 pudiera afectar la capacidad del Concesionario
20 para operar y mantener el inmueble objeto de
21 la Concesión; **Diecinueve.Uno.Cuatro.-** La
22 ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia
23 que haga imposible, para el Concesionario, el
24 cumplimiento de las obligaciones que le impone
25 el presente Contrato. **Diecinueve. Uno.Cinco.-**
26 El Concesionario deberá entregar anualmente
27 junto con el pago de la renta concesional,
28 durante todo el período de la Concesión, una
29 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario
30 será entregado por la Seremi respectiva y a

41
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 través de la cual informará al Ministerio de
2 Bienes Nacionales sobre el estado y uso
3 del inmueble asignado. **Diecinueve.Dos.-**
4 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**
5 **Diecinueve.Dos.Uno.-** La Concesionaria deberá
6 ajustarse a las normas, preceptos,
7 prohibiciones y limitaciones contenidas en las
8 leyes y reglamentos que rigen las zonas
9 fronterizas del país, en los casos que el
10 inmueble se encuentre emplazado en ellas.
11 **Diecinueve.Dos.Dos.-** Cumplir con lo
12 solicitado por Servicio Agrícola y Ganadero
13 para cada predio, según corresponda;
14 **Diecinueve.Dos.Tres.-** Deberá considerar todas
15 aquellas obras que proporcionen seguridad vial
16 en cumplimiento con las normas de vialidad
17 nacional del Ministerio de Obras
18 Públicas. **Diecinueve.Dos.Cuarto.-** La Sociedad
19 Concesionaria deberá cumplir con toda la
20 normativa ambiental vigente, en especial con
21 la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente
22 número diecinueve mil trescientos y su
23 Reglamento. Asimismo, tiene la obligación de
24 obtener todos los permisos y autorizaciones
25 sectoriales que, conforme a la legislación
26 vigente, sean necesarios para el desarrollo
27 del Proyecto.- **VIGESIMO:- DEL DOMINIO DE LAS**
28 **OBRAS Y MEJORAS.-** Los equipos, infraestructura
29 y mejoras que introduzca, construya o instale
30 la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos



1 elementos que incorpore para su mantenimiento,
2 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
3 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
4 o equipos que conforme al Plan de Abandono
5 deba separar o llevarse sin detrimento del
6 inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos
7 que deban permanecer en el terreno fiscal, de
8 acuerdo al Plan de Abandono antes señalado,
9 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,
10 sin obligación de pago alguno para el Fisco,
11 en el momento que se produzca la restitución
12 del inmueble.- **VIGESIMO PRIMERO:- PRENDA.-**
13 De acuerdo a lo previsto en la Ley número
14 veinte mil ciento noventa, podrá constituirse
15 prenda sobre el derecho de concesión onerosa
16 sobre bienes fiscales constituido al amparo
17 del artículo sesenta y uno del Decreto Ley
18 número mil novecientos treinta y nueve de mil
19 novecientos setenta y siete, por lo cual la
20 Sociedad Concesionaria podrá otorgar en
21 garantía el derecho de concesión que emane del
22 Contrato, o los ingresos o los flujos futuros
23 que provengan de la explotación de la
24 concesión, con el sólo objeto de garantizar
25 cualquiera obligación que se derive directa o
26 indirectamente de la ejecución del Proyecto de
27 dicha Concesión. Dicha prenda deberá
28 inscribirse en el registro de prendas sin
29 desplazamiento en conformidad a lo dispuesto
30 en el Título Cuarto de la Ley número veinte

43
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 mil ciento noventa, y además deberá anotarse
2 al margen de la inscripción de la concesión
3 efectuada en el Registro de Hipotecas y
4 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
5 competente.- **VIGESIMO SEGUNDO:- CONTRATOS DE**
6 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad
7 Concesionaria podrá celebrar los contratos de
8 prestación de servicios que estime pertinentes
9 para la construcción y operación del Proyecto,
10 en cuyo caso se mantendrán inalteradas las
11 obligaciones asumidas por la Sociedad
12 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
13 de incluir en los contratos que celebre con
14 los prestadores de servicios las mismas
15 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
16 asume en el presente Contrato, en lo que sea
17 pertinente y directamente relacionado a la
18 construcción del proyecto y posterior
19 operación del mismo.- **VIGESIMO TERCERO:-**
20 **FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MBN.-**
21 El MBN controlará el fiel cumplimiento del
22 Contrato en todos sus aspectos. El MBN podrá
23 realizar las inspecciones que estime
24 pertinentes y recabar de la Sociedad
25 Concesionaria toda información que resulte
26 relevante para la ejecución de los trabajos,
27 sin limitación alguna, según el formato,
28 oportunidad y los medios técnicos que
29 determine el MBN. Cualquier incumplimiento o
30 cumplimiento parcial de los requerimientos



1 formulados por MBN, lo facultará para aplicar
2 la correspondiente multa que se establece en
3 el numeral siguiente del presente Contrato,
4 sin perjuicio del ejercicio de las acciones
5 legales que correspondan a efectos de exigir
6 su cumplimiento, declarar incumplimientos
7 graves a las condiciones de la Concesión, o a
8 perseguir el pago de las demás indemnizaciones
9 que en derecho procedan en contra del
10 Concesionario por los perjuicios causados en
11 contra del interés fiscal.- **VIGESIMO CUARTO:-**
12 **MULTAS.- Veinticuatro.Uno.** En la eventualidad
13 de que el Concesionario no cumpla con los
14 plazos comprometidos en el Período de
15 Construcción, se le aplicará una multa diaria
16 durante el período de atraso, estipulada en
17 cincuenta Unidades de Fomento. Sin perjuicio
18 de ello, si el atraso fuese mayor a doce
19 meses, el MBN podrá ejecutar el cobro de la
20 garantía de fiel cumplimiento del Período de
21 Construcción, pudiendo igualmente terminar
22 anticipadamente el Contrato. **Veinticuatro.Dos.**
23 En caso de incumplimiento, cumplimiento
24 parcial o infracción de las demás obligaciones
25 de la Sociedad Concesionaria establecidas en
26 el contrato de concesión, el MBN podrá aplicar
27 una multa a título de pena contractual, por un
28 monto máximo de mil Unidades de Fomento, por
29 cada una de las obligaciones que hayan sido
30 incumplidas. **Veinticuatro.Tres.** La multa será

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notanamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 fijada prudencialmente por el Subsecretario de
2 Bienes Nacionales, mediante resolución fundada
3 a proposición del Secretario Regional
4 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
5 La resolución antes referida será notificada a
6 la Concesionaria mediante carta certificada,
7 la cual se entenderá practicada desde el
8 tercer día hábil siguiente a su recepción en
9 la oficina de correos correspondiente.
10 Veinticuatro.Cuatro. El Concesionario tendrá
11 el plazo de treinta días para pagar la multa o
12 reclamar de su procedencia, por escrito, ante
13 la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la
14 Sociedad Concesionaria no reclama por la
15 aplicación o monto de la multa dentro del
16 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no
17 objetada, sin que se puedan interponer
18 reclamos con posterioridad. El reclamo
19 suspenderá el plazo para el pago de la multa,
20 y deberá ser resuelto dentro de los treinta
21 días siguientes a su presentación. El pago de
22 la multa no eximirá a la Sociedad
23 Concesionaria del cumplimiento de sus
24 obligaciones remanentes. Veinticuatro.Cinco.
25 El no pago de la multa dentro del plazo
26 establecido para el efecto, constituirá causal
27 de incumplimiento grave de las obligaciones
28 del Contrato de Concesión. Lo establecido
29 precedentemente es sin perjuicio de la
30 aplicación de las demás sanciones establecidas



1 en el presente Contrato, especialmente la
2 facultad para hacer efectivas las garantías
3 establecidas, y del derecho del Ministerio de
4 exigir la indemnización que en derecho
5 corresponda y la de terminar el contrato en
6 los casos que proceda. **Veinticuatro.Seis.** A
7 fin de establecer la procedencia de las multas
8 antes señaladas, la Concesionaria no estará
9 exenta de responsabilidad ni aún en los casos
10 en que los incumplimientos sean consecuencia
11 de contratos que celebre con terceras
12 personas. **Veinticuatro.Siete.** Las multas serán
13 exigibles de inmediato y el Ministerio está
14 facultado para deducir o imputarlas a las
15 garantías que obren en su poder.- **VIGESIMO**
16 **QUINTO:- DE LAS OBLIGACIONES DEL MBN.-**
17 **Veinticinco.Uno.** El MBN asume como única
18 obligación la de garantizar que es el
19 propietario exclusivo del terreno fiscal que
20 se licita y que nadie turbará la concesión de
21 la Concesionaria amparándose en la calidad de
22 titular del dominio de dichos terrenos
23 fiscales. **Veinticinco.Dos.** El MBN mantendrá
24 las facultades legales de administración y
25 disposición respecto de la totalidad de las
26 áreas no concesionadas ni adjudicadas en
27 virtud del presente Contrato.
28 **Veinticinco.Tres.** Sin perjuicio de lo
29 anterior, se deja constancia que el MBN podrá
30 constituir servidumbres sobre el inmueble

47
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 objeto de la concesión para amparar caminos
2 y/o tendidos de infraestructura, tales como
3 cables eléctricos, cables de
4 telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre
5 que éstos no afecten considerablemente la
6 construcción u operación del Proyecto. En este
7 contexto, se entenderá que el Adjudicatario
8 aceptará expresamente la referida facultad del
9 Ministerio, debiéndosele indemnizar por el
10 tercero que constituya la servidumbre
11 respectiva en caso de comprobarse un
12 perjuicio.- **VIGESIMO SEXTO:- EXTINCIÓN DE LA**
13 **CONCESIÓN.- Veintiséis.Uno.-** La presente
14 Concesión se extinguirá, sin perjuicio de las
15 causales establecidas en el artículo sesenta y
16 dos C) del Decreto Ley, por las siguientes
17 causales: a) **Cumplimiento del plazo de la**
18 **Concesión.** b) **Ejercicio de la opción de poner**
19 **término anticipado a la Concesión de**
20 **conformidad a lo dispuesto en el numeral**
21 **Nueve. Uno del presente Contrato.** c) **Mutuo**
22 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán
23 poner término a la Concesión de común acuerdo
24 en cualquier momento dentro del plazo
25 contractual y en las condiciones que estimen
26 convenientes. El Ministerio de Bienes
27 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
28 los acreedores que tengan constituida a su
29 favor la prenda establecida en la Ley veinte
30 mil ciento noventa consintieran en alzarla o



1 aceptaren previamente y por escrito dicha
2 extinción anticipada. d) Ocurrencia de algún
3 hecho o circunstancia que haga imposible usar
4 o gozar del bien para el objeto o destino de
5 la Concesión. e) Incumplimiento grave de las
6 obligaciones del Concesionario: El Contrato
7 terminará anticipadamente y en consecuencia la
8 Concesión se extinguirá, en caso que la
9 Sociedad Concesionaria incurra en
10 incumplimiento grave de las obligaciones
11 contempladas en el presente el Contrato y en
12 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de
13 las multas que procedan, se considerarán
14 causales de incumplimiento grave de las
15 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las
16 siguientes, sin que éstas tengan el carácter
17 de taxativas: i) No constitución o no
18 renovación o reconstitución de las garantías
19 en los plazos previstos en el Contrato. ii)
20 Demoras no autorizadas en el inicio del
21 período de operación de más de doce meses.
22 iii) Entrega de información técnica o
23 económica maliciosamente falsa o incompleta.
24 iv) Que la Concesionaria no cumpla o no
25 ejecute cualquiera de las obligaciones
26 significativas que se estipulen en este
27 Contrato, tales como la falta de ejecución o
28 abandono de las obras de construcción del
29 Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto
30 de la concesión. v) No pago de la renta

49
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

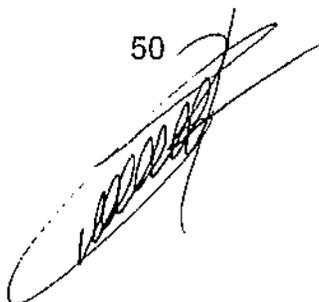
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 concesional. Vi) No pago oportuno de las
2 multas aplicadas por el MBN. **Veintiséis.Dos.-**
3 La declaración de incumplimiento grave de las
4 obligaciones del Concesionario deberá
5 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
6 establecido en la cláusula Vigésimo Octavo.
7 Declarado el incumplimiento grave de las
8 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
9 Arbitral, se extinguirá el derecho del
10 primitivo Concesionario para explotar la
11 Concesión y el Ministerio procederá a designar
12 un interventor, que sólo tendrá las facultades
13 necesarias para velar por el cumplimiento del
14 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
15 normas del artículo doscientos, número uno al
16 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento
17 setenta y cinco, sobre quiebras. Este
18 interventor responderá de culpa leve.
19 **Veintiséis.Tres.-** El Ministerio deberá
20 proceder, además, a licitar públicamente y en
21 el plazo de ciento ochenta días corridos,
22 contado desde la declaración, el Contrato de
23 Concesión por el plazo que le reste. Las bases
24 de la licitación, que al efecto se dicten,
25 deberán establecer los requisitos que habrá de
26 cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la
27 nueva concesionaria, cesará en sus funciones
28 el interventor que se haya designado.
29 **Veintiséis.Cuatro.-** La declaración de
30 incumplimiento grave de las obligaciones del





1 Concesionario hará exigibles los créditos que
2 se encuentren garantizados con la prenda que
3 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.
4 Ellos se harán efectivos en el producto de la
5 licitación con preferencia a cualquier otro
6 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
7 de propiedad del primitivo Concesionario.
8 **Veintiséis. Cinco.-** El incumplimiento del pago
9 oportuno de la renta anual constituye causal
10 de incumplimiento grave de las obligaciones de
11 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo
12 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal
13 incumplimiento dentro de los cuarenta días
14 siguientes al vencimiento de cada período de
15 pago; atraso que dará derecho al MBN para
16 cobrar el interés máximo que la ley permite
17 estipular para operaciones reajustables, sobre
18 el total de la renta insoluta y hasta la fecha
19 de pago efectivo de la misma, según lo
20 establecido en la cláusula Décima del presente
21 Contrato. **Veintiséis. Seis.-** Sin perjuicio de
22 lo dispuesto en el presente numeral, y en
23 virtud de lo establecido en el numeral dos del
24 artículo sesenta y dos c) del Decreto Ley mil
25 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
26 setenta y siete, queda expresamente señalado
27 en este Contrato que, en caso de no pago de la
28 renta Concesional del período en el que se
29 encuentre la Concesión, dentro del plazo
30 estipulado o dentro del plazo de subsanación

51
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 antes señalado, se producirá el término
2 automático y de pleno derecho de la Concesión,
3 sin necesidad de solicitar la constitución del
4 Tribunal Arbitral, debiendo restituirse el
5 inmueble fiscal de acuerdo a lo dispuesto en
6 el presente Contrato.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**
7 **RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: Plan De**
8 **Abandono.-** La Sociedad Concesionaria deberá
9 restituir los inmuebles otorgados en
10 concesión, al menos un día antes de su
11 término, cualquiera sea la causal. El inmueble
12 deberá restituirse de acuerdo a lo establecido
13 en el plan de abandono, que la Sociedad
14 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los
15 estándares internacionales de la industria en
16 esta materia, y someter a la aprobación del
17 MBN con una anticipación de al menos un año al
18 término del plazo de la concesión. A falta de
19 acuerdo sobre el plan de abandono, la
20 Concesionaria deberá restituir el inmueble en
21 las mismas condiciones en que lo ha recibido
22 al inicio de la concesión, retirando cualquier
23 construcción o elemento existente y dejando el
24 terreno libre de escombros y saneado
25 ambientalmente, todo ello de conformidad con
26 la normativa entonces vigente. Para el caso
27 que la Sociedad Concesionaria no retire todos
28 los activos de su propiedad o no entregue el
29 inmueble en las condiciones antes señaladas,
30 el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de



1 la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad
2 Concesionaria el pago de los gastos que
3 implique el retiro de dichos bienes, haciendo
4 efectiva la garantía de Periodo de Operación
5 y/o disponer de cualquier forma de los activos
6 de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que
7 estos activos han pasado a dominio del MBN de
8 pleno derecho sin derecho a pago al
9 Concesionario. En caso que el Contrato de
10 Concesión termine por incumplimiento grave de
11 las obligaciones del Concesionario, éste
12 contará con un plazo de sesenta días a contar
13 de la declaratoria de incumplimiento grave
14 efectuada por el tribunal arbitral o del
15 término automático del Contrato por no pago de
16 la renta concesional, para proceder con el
17 retiro de los activos; transcurrido el cual,
18 el MBN procederá según lo antes señalado.-
19 **VIGESIMO OCTAVO:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**
20 **Veintiocho.Uno.-** Las controversias o
21 reclamaciones que se produzcan con motivo de
22 la interpretación o aplicación del contrato de
23 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
24 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
25 en conformidad con el artículo sesenta y tres
26 del Decreto Ley número mil novecientos treinta
27 y nueve de mil novecientos setenta y siete y
28 que actuará en calidad de árbitro arbitrador,
29 de acuerdo a las normas establecidas en los
30 artículos seiscientos treinta y seis y

53
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409161

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 siguientes del Código de Procedimiento Civil,
2 el cual estará integrado por el Jefe de la
3 División Jurídica, en representación del
4 Ministerio de Bienes Nacionales doña Nivia
5 Palma Manríquez o quien cumpla dicha función o
6 la represente, por don José Miguel Lecaros
7 Sánchez, abogado, representante de la Sociedad
8 Concesionaria y por don Diego Munita Luco,
9 abogado, designado de común acuerdo, quien
10 presidirá este tribunal. Veintiocho.Dos.- Se
11 deja expresa constancia que el reemplazo de
12 cualquiera de los árbitros designados en este
13 acto, motivado por cualquier circunstancia, no
14 constituirá bajo ningún respecto una
15 modificación o enmienda al Contrato
16 respectivo, el que subsistirá en todas sus
17 partes no obstante el nombramiento de nuevos
18 árbitros, sea que éstos se nombren
19 independientemente por cada una de las partes
20 o de común acuerdo por las mismas. Los
21 honorarios de los integrantes del Tribunal
22 designados por cada una de las partes serán
23 pagados por la parte que lo designa. Los
24 honorarios del Presidente del Tribunal serán
25 pagados por ambas partes, por mitades. Lo
26 anterior sin perjuicio de las costas que se
27 determinen en la correspondiente resolución
28 judicial.- VIGESIMO NOVENO:- NOTIFICACIONES
29 DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.- Todas
30 las notificaciones, avisos, informes,



1 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
2 otras comunicaciones que se deban entregar en
3 cumplimiento del contrato de concesión que se
4 celebre, serán en español, debiendo realizarse
5 por carta certificada, la que se entenderá
6 practicada desde el tercer día hábil siguiente
7 a su recepción en la oficina de correos
8 correspondiente. La Concesionaria deberá
9 siempre mantener inscrito, al margen de la
10 inscripción del Contrato de Concesión en el
11 Conservador de Bienes Raíces respectivo, el
12 domicilio ante el cual el Ministerio deberá
13 enviar las notificaciones que correspondan de
14 conformidad con el Contrato y el nombre del
15 representante ante el cual deben dirigirse
16 dichas notificaciones. Este domicilio deberá
17 estar emplazado en el radio urbano de la misma
18 comuna en la que se ubica la Seremi respectiva
19 o bien dentro del radio urbano de la misma
20 comuna en que se emplacen las oficinas
21 centrales del Ministerio.- **TRIGESIMO:-**
22 **DECLARACIONES: Treinta.Uno.-** La sociedad
23 Concesionaria deja expresa constancia que toda
24 la información entregada al Ministerio, como
25 asimismo, la que en el futuro le entregue con
26 motivo del respectivo Contrato, son y serán
27 fiel expresión de la verdad. Asimismo,
28 declara que está en pleno conocimiento de que
29 si se comprobare falsedad de la información
30 entregada o de la que en el futuro entregue,

55
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 se harán efectivas las responsabilidades
2 penales y civiles que en derecho correspondan,
3 sin perjuicio de la posibilidad de poner
4 término a la Concesión por incumplimiento
5 grave de las obligaciones de la Concesionaria.
6 **Treinta.Dos.-** La Sociedad Concesionaria
7 asumirá plena responsabilidad por el terreno
8 fiscal concesionado, velando por su cuidado
9 durante todo el plazo de la Concesión, tomando
10 todas las precauciones para evitar daños a
11 terceros y al personal que trabaja en el
12 Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las
13 precauciones para evitar daños a otras
14 propiedades fiscales o de terceros y al medio
15 ambiente durante la construcción y explotación
16 del Proyecto. La Sociedad Concesionaria
17 responderá de todo daño, atribuible a su culpa
18 leve, culpa grave o dolo, que con motivo de la
19 ejecución de la obra o de su explotación, se
20 cause a terceros, al personal que trabaje o
21 preste servicios en el Proyecto y al medio
22 ambiente. **Treinta.Tres.-** La Sociedad
23 Concesionaria desarrollará el Proyecto a que
24 se obliga por el presente Contrato como una
25 persona diligente y prudente, y en
26 concordancia con las mejores prácticas y
27 políticas de un gestor de este tipo de
28 proyectos. **Treinta.Cuatro.-** La Sociedad
29 Concesionaria asume la total responsabilidad
30 técnica, económica y financiera del



1 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
2 asociados.- **TRIGESIMO PRIMERO:- RESERVA DE**
3 **ACCIONES.-** El Fisco - Ministerio de Bienes
4 Nacionales, se reserva la facultad de ejercer
5 las acciones legales correspondientes, ante
6 los organismos competentes, en caso de
7 incumplimiento por la concesionaria a las
8 obligaciones y condiciones establecidas en el
9 contrato de concesión.- **TRIGESIMO SEGUNDO:-**
10 **RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO.-**
11 Para todos los efectos legales, el
12 Concesionario tendrá la responsabilidad total
13 y exclusiva de su condición de empleador con
14 todos sus trabajadores, quedando especialmente
15 sujeto a las disposiciones contenidas en el
16 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
17 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las
18 demás normas legales que sean aplicables a la
19 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**
20 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.-**
21 Asimismo, el Concesionario podrá subcontratar
22 los servicios que sean necesarios para
23 ejecutar y desarrollar el Proyecto que
24 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
25 de subcontratación de servicios o de cualquier
26 otra intervención de terceros en una o más
27 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
28 único responsable ante el MBN, para todos los
29 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
30 presente Contrato.- **TRIGESIMO CUARTO:-**

67
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
2 responsable de todos los impuestos que se
3 apliquen al Concesionario y/o a las
4 actividades que éste desarrolle en virtud de
5 este Contrato o de las actividades que lleve a
6 cabo la Sociedad Concesionaria en el
7 cumplimiento de las obligaciones que por aquel
8 se le imponen. Especialmente deberá pagar
9 todos los desembolsos que procedieren de
10 acuerdo a las normas legales aplicables en
11 relación a la construcción, operación y
12 mantenimiento del Proyecto.- **TRIGESIMO**
13 **QUINTO:- SUSCRIPCION DE LA PRESENTE**
14 **ESCRITURA.-** Se deja expresa constancia que la
15 presente escritura pública se suscribe por las
16 Partes dentro del plazo de treinta días
17 hábiles contados desde la publicación en
18 extracto del Decreto (Exento) número
19 trescientos sesenta y uno, de fecha nueve de
20 Mayo del año dos mil catorce, que prorrogó el
21 plazo contemplado en el Decreto (Exento) que
22 otorga la concesión onerosa, número doscientos
23 dieciocho, de fecha veintisiete de Febrero de
24 dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
25 Nacionales, y se ajusta a las normas legales
26 contenidas en el Decreto Ley número mil
27 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
28 setenta y siete, y sus modificaciones.-
29 **TRIGESIMO SEXTO:- PODER.- Treinta y**
30 **seis.Uno.-** Se faculta al portador de copia



1 autorizada de la presente escritura para
2 requerir y firmar las anotaciones,
3 inscripciones y subinscripciones que procedan
4 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
5 **Treinta y seis.Dos.-** Asimismo, se faculta a la
6 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
7 Nacionales de la Región de Atacama en
8 representación del Fisco-Ministerio de Bienes
9 Nacionales, y a don **Pedro Jaime Iriberry**
10 **Macdonald**, para comparecer en representación
11 de la Sociedad Concesionaria, para que
12 actuando conjuntamente puedan realizar los
13 actos y/o suscribir cualquier escritura de
14 aclaración, modificación, rectificación y/o
15 complementación al Contrato de Concesión, en
16 caso de ser necesario para su correcta
17 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
18 competente, siempre y cuando éstas no
19 impliquen modificar términos de la esencia o
20 naturaleza del Contrato.- **TRIGESIMO SEPTIMO:-**
21 **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Treinta y**
22 **siete.Uno.-** El presente Contrato incorpora las
23 Bases de Licitación con todos sus Anexos. En
24 caso de discrepancia o contradicción entre
25 tales documentos, primará en primer lugar lo
26 establecido en el Contrato y en segundo lugar
27 lo establecido en las Bases de Licitación, sus
28 Anexos y Circulares Aclaratorias. **Treinta y**
29 **siete.Dos.-** La Sociedad Concesionaria acompaña
30 declaración jurada de fecha cuatro de Junio de

59
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

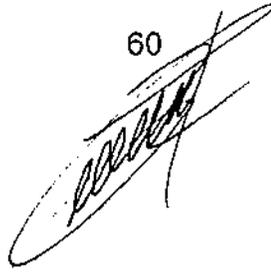
E-mail. notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 de dos mil catorce, la cual se protocoliza en
2 este acto, en esta Notaría, con esta misma
3 fecha al final del Registro de Instrumentos
4 Públicos bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro
5 en la cual se señala que no forma parte del
6 mismo grupo empresarial de alguna sociedad que
7 haya participado de la licitación pública
8 aprobada por Decreto (Exento) número mil
9 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
10 diecisiete de Diciembre de dos mil trece, del
11 Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos
12 efectos se entiende que grupo empresarial
13 tiene el significado a que se refiere el
14 artículo noventa y seis de la Ley número
15 dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre
16 Mercado de Valores.- **TRIGESIMO OCTAVO:-**
17 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad
18 de una parte o cláusula de este Contrato no
19 afecta la validez u obligatoriedad del resto
20 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o
21 inexigible se considerará separada de este
22 Contrato, obligándose las Partes a negociar,
23 de buena fe, una modificación a tal cláusula
24 inválida o inexigible, con el objeto de
25 cumplir con la intención original de las
26 Partes.- **TRIGESIMO NOVENO:- ACUERDO**
27 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el
28 numeral anterior, el presente Contrato y los
29 documentos que lo conforman, incluido el
30 Decreto de Adjudicación, constituyen el





1 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
2 a las materias objeto de él, y no existe
3 ninguna interpretación oral o escrita,
4 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
5 expresas o implícitas, que no se hayan
6 establecido expresamente en este Contrato o no
7 se hayan incorporado por referencia.-
8 **CUADRAGESIMO:- GASTOS.-** Los gastos de
9 escritura, derechos notariales, inscripciones,
10 anotaciones y eventuales modificaciones, así
11 como cualquier otro que provenga de la
12 celebración del presente Contrato de
13 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
14 Sociedad Concesionaria.- **CUADRAGESIMO**
15 **PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a lo
16 dispuesto en el Artículo sesenta y uno, inciso cuarto del
17 Decreto Ley, las sumas provenientes de la presente
18 concesión se imputarán al Item: uno cuatro cero uno cero
19 uno uno cero cero uno cero cero tres igual "Concesiones" y
20 se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del
21 Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y
22 distribuirán en la forma establecida en el artículo diecisiete
23 de la Ley número veinte mil setecientos trece.-
24 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- PERSONERIAS:-** La
25 personería de doña **MARCELA KARINA CEPEDA**
26 **GONZALEZ**, en su calidad de **Secretaria Regional**
27 **Ministerial de Bienes Nacionales de la Región**
28 **Atacama**, y para comparecer en representación
29 del **FISCO**, consta en el Decreto número cuarenta
30 y ocho, de fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce, del

61
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

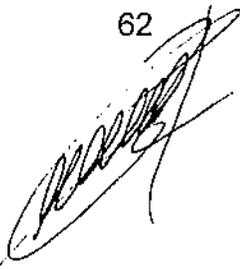
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Ministerio de Bienes Nacionales; en tanto que,
2 la personería de don PEDRO JAIME IRIBERRY
3 MACDONALD, para comparecer en representación
4 de la sociedad CONCESIONARIA PPP LIMITADA,
5 consta de la escritura pública de fecha once
6 de Abril de dos mil catorce, otorgada ante don
7 Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario
8 Público Titular de la Cuadragésima Tercera
9 Notaría de Santiago, documentos que no se
10 insertan por ser conocidos de las Partes y por
11 haberlos tenidos a la vista la Notario que
12 autoriza.- EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE
13 INGRESO NUMERO OCHENTA, en su parte
14 pertinente, es del siguiente tenor:
15 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región
16 de Atacama. Comprobante de Ingreso número
17 ochenta. En Copiapó, a diecinueve días del mes
18 de junio del año dos mil catorce, la sociedad
19 Concesionaria PPP Ltda., Rut setenta y seis
20 millones trescientos cuarenta y ocho mil
21 ciento cincuenta y dos guión dos, domiciliada
22 en Magdalena número ciento cuarenta, oficina
23 mil novecientos uno, Comuna de Las Condes,
24 Santiago, pagó en la Secretaría Regional
25 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de
26 ciento siete millones novecientos noventa y
27 ocho mil trescientos ochenta pesos (ciento
28 siete millones novecientos noventa y ocho mil
29 trescientos ochenta pesos), es decir, cuatro
30 mil quinientos UF., (al valor de la U.F. del





1 día veinte de junio del año dos mil catorce,
2 equivalente a veintitrés mil novecientos
3 noventa y nueve coma sesenta y cuatro pesos),
4 correspondiente al pago de la primera renta de
5 concesional del inmueble fiscal ubicado en
6 Totoralillo Norte o Caleta Zenteno, Comuna de
7 Caldera, Provincia de Copiapó, Región de
8 Atacama, amparado bajo la inscripción global
9 que rola a nombre del Fisco a fojas doscientos
10 siete vuelta número ciento ochenta del
11 Registro de Propiedad del Conservador de
12 Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al
13 año mil novecientos noventa y seis,
14 singularizado en el plano número cuarenta y
15 uno. Dicha suma corresponde al pago de la
16 primera renta concesional de la propiedad
17 señalada precedentemente y de conformidad con
18 lo dispuesto en el Decreto Exento número
19 doscientos dieciocho de fecha veintisiete de
20 Febrero de dos mil catorce, modificado por
21 Decreto Exento número trescientos sesenta y
22 uno de fecha cero nueve de mayo de dos mil
23 catorce, ambos del Ministerio de Bienes
24 Nacionales. El presente monto ha ingresado a
25 la Cuenta Fiscal número uno dos uno cero nueve
26 cero seis dos nueve dos seis, denominada
27 "Secretaría Regional Ministerial - Concesiones
28 Onerosas de Inmuebles Fiscales de la Región de
29 Atacama".- Hay una firma ilegible. Karen
30 Pasten Rojas. Encargada Diplap.- Hay una firma

63
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

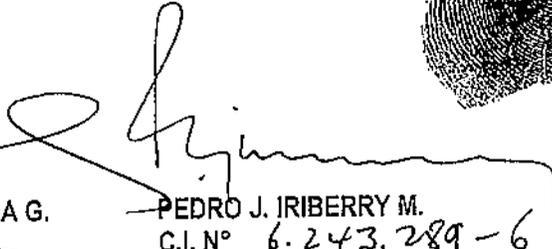


1 ilegible. Marcela Cepeda González. Secretaria
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales
3 Región de Atacama.- MCG/JCR/CCE. CC: -Unidad
4 Jurídica (c.i). -Unidad de Administración y
5 Finanzas (c.i). -Archivo".- Conforme.-
6 Escritura extendida en conformidad a minuta
7 redactada por la Abogado de la Secretaría
8 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
9 la Región de Atacama doña Patricia General
10 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En
11 comprobante previa lectura, firman.- Se da
12 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro
13 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
14 cargo bajo el número dos mil cuatrocientos setenta
15 y cinco/ dos mil catorce. DOY FE. 

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



MARCELA K. CEPEDA G.
C.I. N°
p. FISCO DE CHILE



PEDRO J. IRIBERRY M.
C.I. N° 6.243.289-6
p. CONCESIONARIA PPP
LIMITADA



CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMA Y SELLO

ESTA COPIA

COPIAPO 31 JUL 2014
CONCESIONARIA FISCO A. CONCESIONARIA PPP PATRICIA GENERAL GAHONA 2014



CLAUDIA-201410480

INVENTARIO
ESTELADO CONFORTABLE S.A.S. C.O.T

ANDREA REBOLLEDO PEDRAZA
NOTARIO
SABLENATE
COPIAPO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409
E-mail notariamanquehual@gmail.com
COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 3020 2014 INSTR.PUBLICOS.
2 COMPLEMENTACION CONTRATO
3 DE
4 CONCESION ONEROSA
5 DE TERRENO FISCAL
6 FISCO DE CHILE
7 A
8 CONCESIONARIA PPP
9 LIMITADA

10 *****

11 EN COPIAPO, República de Chile, a veintinueve de Julio
12 de dos mil catorce, ante mí, LUIS
13 IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Público
14 de la Provincia de Copiapó, abogado,
15 domiciliado en esta ciudad, calle Colipí
16 número trescientos cincuenta y uno,
17 comparecen: Doña MARCELA KARINA CEPEDA
18 GONZALEZ, chilena, soltera, Trabajadora
19 Social, Cédula de Identidad número doce
20 millones seiscientos diecisiete mil
21 quinientos ochenta y cinco guión K, en
22 su calidad de Secretaria Regional
23 Ministerial de Bienes Nacionales de la
24 Región de Atacama, y en representación
25 según se acreditará, del FISCO DE CHILE
26 - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, Rol
27 Unico Tributario número sesenta y un
28 millones cuatrocientos dos mil guión
29 ocho, (en adelante también, el "MBN" o
30 el "Ministerio"), ambos domiciliados



2



1 para estos efectos, en calle Atacama
2 número ochocientos diez, ciudad y Comuna
3 de Copiapó, Región de Atacama, y por la
4 otra; don **PEDRO JAIME IRIBERRY**
5 **MACDONALD**, chileno, casado, ingeniero
6 civil, Cédula de Identidad número seis
7 millones doscientos cuarenta y tres mil
8 doscientos ochenta y nueve guión seis,
9 en representación, según se acreditará,
10 de **CONCESIONARIA PPP LIMITADA**, Rol Unico
11 Tributario número setenta y seis
12 millones trescientos cuarenta y ocho mil
13 ciento cincuenta y dos guión dos,
14 persona jurídica creada y existente de
15 acuerdo a las leyes de la República de
16 Chile, ambos domiciliados en calle
17 Magdalena número ciento cuarenta, Piso
18 Diecinueve, Comuna de Las Condes,
19 Santiago, y de paso en ésta; los
20 comparecientes mayores de edad, quienes
21 acreditaron su identidad con las cédulas
22 referidas y exponen: Que vienen en
23 celebrar el presente contrato
24 complementario.- **CLAUSULA PRIMERA:-**
25 Mediante Decreto Exento número mil
26 cuatrocientos sesenta y uno de fecha
27 diecisiete de Diciembre de dos mil trece
28 el Ministerio de Bienes Nacionales
29 resolvió aprobar Bases administrativas
30 y autorizar la licitación pública para

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E mail notariamanquehual@gmail.com

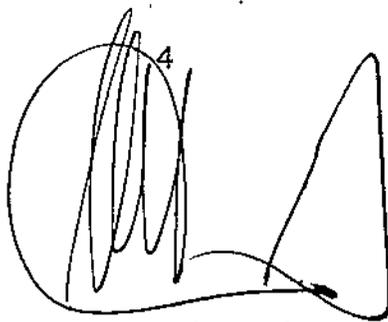
COPIAPO



1 la Concesión de terrenos fiscales para
2 el desarrollo de proyectos de generación
3 de energía en las Regiones de Tarapacá,
4 Antofagasta y Atacama, adjudicándole
5 mediante Decreto Exento número
6 doscientos dieciocho de fecha
7 veintisiete de Febrero de dos mil
8 catorce, y Decreto Exento número
9 trescientos sesenta y uno, de fecha
10 nueve de Mayo de dos mil catorce, ambos
11 del Ministerio de Bienes Nacionales a
12 Concesionaria PPP Limitada, la Concesión
13 onerosa del inmueble Fiscal
14 correspondiente al Sector de Propiedad
15 Fiscal número cinco, el que se encuentra
16 ubicado en Totoralillo Norte o Caleta
17 Zenteno, comuna de Caldera, Provincia de
18 Copiapó, Región de Atacama. Amparado por
19 la inscripción global que rola, en mayor
20 cabida a nombre del Fisco, a fojas
21 doscientos siete número ciento ochenta,
22 en el Registro de Propiedad del año mil
23 novecientos noventa y seis del
24 Conservador De Bienes Raíces de Caldera,
25 lotes a y b singularizados en el plano
26 número cuarenta y uno, cuya superficie
27 total es de dos millones ochocientos
28 cincuenta y dos mil setecientos
29 veintiséis coma noventa y nueve metros
30 cuadrados.- **CLAUSULA SEGUNDA:-** Con



CLAUDIA-201414063



1 fecha veinte de Junio de dos mil
2 catorce, ante doña Carla Andrea
3 Rebolledo Pedraza Notario Público
4 Suplente del Titular de Copiapó don
5 Luis Manquehual Mery, bajo el número de
6 repertorio dos mil cuatrocientos
7 setenta y cinco del año dos mil catorce,
8 El Fisco de Chile - Ministerio de Bienes
9 Nacionales, representado por doña
10 Marcela Cepeda González, en su calidad
11 de Secretaria Regional Ministerial de
12 Bienes Nacionales de la Región de
13 Atacama, y el señor Pedro Jaime Iriberry
14 Macdonald, en representación de
15 CONCESIONARIA PPP LIMITADA, suscribieron
16 contrato de Concesión Onerosa, respecto
17 al inmueble Fiscal individualizado en la
18 cláusula primera precedente.- **CLAUSULA**
19 **TERCERA:-** Que de conformidad a lo
20 dispuesto en la cláusula Trigésima Sexta
21 punto dos del referido contrato
22 concesional, se facultó a la Secretaria
23 Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales Región de Atacama, en
25 representación del Fisco - Ministerio de
26 Bienes Nacionales y a don Pedro Jaime
27 Iriberry Macdonald en representación de
28 CONCESIONARIA PPP LIMITADA., ambos ya
29 individualizados, para que actuando
30 conjuntamente puedan realizar los

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

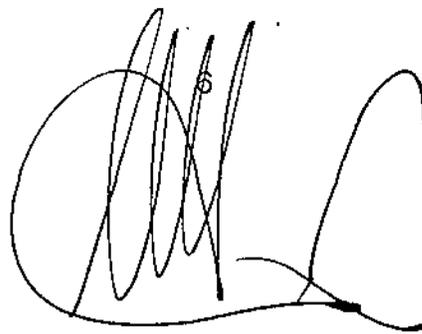
E mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 actos y/o suscribir cualquier escritura
2 de aclaración, modificación,
3 rectificación y/o complementación al
4 contrato de concesión, en caso de ser
5 necesario, para su correcta inscripción
6 en el Conservadores de Bienes Raíces
7 competente, siempre y cuando éstas no
8 impliquen modificar términos de la
9 esencia o naturaleza del contrato.-
10 **CLAUSULA CUARTA:-** Que de acuerdo a lo
11 informado por ordinario número
12 doscientos cuarenta y uno de fecha
13 catorce de Julio de dos mil catorce, de
14 la División Jurídica del Ministerio de
15 Bienes Nacionales, se ha solicitado
16 complementar el contrato concesional,
17 señalado en la cláusula segunda
18 precedente, por lo que corresponde
19 efectuar su correspondiente
20 complementación en el siguiente sentido
21 a saber: **A) COMPLEMENTACION CLAUSULA**
22 **SEGUNDA:- DONDE DICE: SEGUNDO.-**
23 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y
24 frases que se utilizan en mayúscula
25 aplican como un criterio de distinción
26 para la interpretación respecto del
27 presente Contrato, con el significado
28 que a continuación se especifican: a)
29 **Año Contractual:** corresponde a cada
30 período de doce meses contado desde la





1 fecha de firma del Contrato de
2 Concesión; **b) Bases o Bases de**
3 **Licitación:** Son las Bases de Licitación
4 establecidas en el Decreto (Exento) mil
5 cuatrocientos sesenta y uno, de fecha
6 diecisiete de Diciembre del año dos mil
7 trece, del Ministerio de Bienes
8 Nacionales, para la Concesión de uso
9 oneroso de Inmuebles Fiscales para el
10 desarrollo de proyectos de generación de
11 energía, incluyendo sus anexos y
12 circulares aclaratorias; **c) Capacidad**
13 **Instalada:** Suma de la potencia de placa
14 de los equipos generadores de las
15 unidades de generación que se instalen;
16 **d) Capacidad Instalada Mínima:**
17 Corresponde a la capacidad instalada que
18 debe necesariamente construirse sobre
19 los Inmuebles Fiscales objeto de este
20 Contrato y que no podrá ser inferior a
21 trescientos cincuenta MW; **e) CDEC:**
22 Centro de Despacho Económico de Carga;
23 **f) Concesión:** Es el derecho que por el
24 presente Contrato se otorga al
25 Concesionario para que ejecute,
26 administre y/o explote el inmueble
27 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo
28 al Proyecto comprometido; **g) Días**
29 **corridos:** Corresponde a los días
30 contados de lunes a domingo, incluidos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

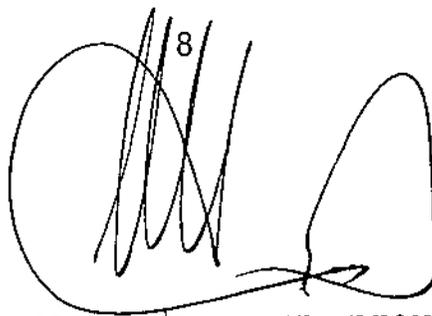
COPIAPO



1 los días festivos. En el evento que un
2 plazo venciere en un día sábado, domingo
3 o festivo, se entenderá que éste se
4 cumple el día hábil siguiente; h)
5 **Garantías:** Corresponden a las garantías
6 establecidas en la cláusula **Duodécima**
7 del presente Contrato de Concesión; i)
8 **Inmueble o Terreno Fiscal:** Corresponde a
9 cada una de las áreas de propiedad del
10 Fisco de Chile, que se ofertaron en el
11 proceso de licitación, y son terrenos
12 que pueden ser uno o más lotes, el cual
13 se singulariza en la cláusula Cuarta del
14 presente Contrato y que el MBN entrega
15 en concesión a la Sociedad
16 Concesionaria; j) **MBN o Ministerio:** Es
17 el Ministerio de Bienes Nacionales; k)
18 **Partes:** significará el MBN y la Sociedad
19 Concesionaria; l) **Inmueble para el**
20 **Proyecto o Inmueble para el desarrollo**
21 **del Proyecto:** Corresponde a la
22 superficie máxima de ciento cincuenta
23 hectáreas, ubicada al interior del
24 terreno de Propiedad Fiscal que el
25 Concesionario debe seleccionar para la
26 ejecución de su Proyecto, de acuerdo a
27 lo establecido en la cláusula Cuarta del
28 presente Contrato; m) **MW: Megawatts;** n)
29 **Peso:** significa la moneda de curso legal
30 vigente en la República de Chile; ñ)



8



1 **Proyecto:** Corresponde a un proyecto de
2 generación de energía para operación
3 continua, cuya potencia deberá ser igual
4 o superior a la Capacidad Instalada
5 Mínima, definida en la letra d)
6 precedente, e incluye todas las
7 inversiones necesarias para lograr este
8 objetivo, las que serán de cargo y
9 riesgo del Concesionario, tales como
10 estudios, obras de infraestructura
11 general, infraestructura portuaria de
12 apoyo, sistemas de transporte de
13 combustible y de electricidad,
14 equipamiento, habilitación, y en general
15 todas las que sean necesarias según los
16 requerimientos del Proyecto; o) **Seremi:**
17 Secretaría Regional Ministerial de
18 Bienes Nacionales de la Región de
19 Atacama; p) **Unidad de Fomento o U.F.:**
20 corresponde a la unidad de
21 reajustabilidad fijada por el Banco
22 Central de Chile, la que es publicada
23 mensualmente por dicha entidad en el
24 Diario Oficial, o la unidad que la
25 sustituya o reemplace. En el evento que
26 termine la Unidad de Fomento y ésta no
27 sea reemplazada, sustitutivamente se
28 aplicará la variación que experimente el
29 Índice de Precios al Consumidor (IPC)
30 entre el último día del segundo mes

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

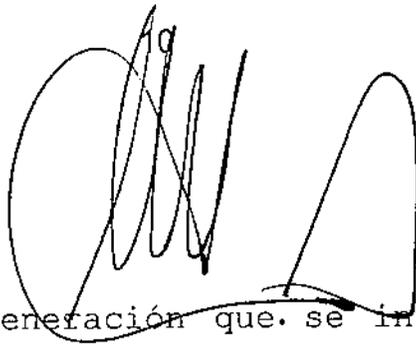
E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIA



1 anterior al que dejare de existir la
2 Unidad de Fomento, y el último día del
3 segundo mes anterior al de la fecha de
4 pago, siendo la base sobre la cual se
5 aplicará esta variación, el valor en
6 Pesos de la Unidad de Fomento del último
7 día del mes anterior al que dejare de
8 existir ésta última.- **DEBE DECIR:**
9 **SEGUNDO.- DEFINICIONES:** Las siguientes
10 palabras y frases que se utilizan en
11 mayúscula aplican como un criterio de
12 distinción para la interpretación
13 respecto del presente Contrato, con el
14 significado que a continuación se
15 especifican: **a) Año Contractual:**
16 corresponde a cada período de doce meses
17 contado desde la fecha de firma del
18 Contrato de Concesión; **b) Bases o Bases**
19 **de Licitación:** Son las Bases de
20 Licitación establecidas en el Decreto
21 (Exento) mil cuatrocientos sesenta y
22 uno, de fecha diecisiete de Diciembre
23 del año dos mil trece, del Ministerio de
24 Bienes Nacionales, para la Concesión de
25 uso oneroso de Inmuebles Fiscales para
26 el desarrollo de proyectos de generación
27 de energía, incluyendo sus anexos y
28 circulares aclaratorias; **c) Capacidad**
29 **Instalada:** Suma de la potencia de placa
30 de los equipos generadores de las





1 unidades de generación que se instalen;
2 **d) Capacidad Instalada Mínima:**
3 Corresponde a la capacidad instalada que
4 debe necesariamente construirse sobre
5 los Inmuebles Fiscales objeto de este
6 Contrato y que no podrá ser inferior a
7 trescientos cincuenta MW; **e) CDEC:**
8 Centro de Despacho Económico de Carga;
9 **f) Concesión:** Es el derecho que por el
10 presente Contrato se otorga al
11 Concesionario para que ejecute,
12 administre y/o explote el inmueble
13 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo
14 al Proyecto comprometido; **g) Días**
15 **corridos:** Corresponde a los días
16 contados de lunes a domingo, incluidos
17 los días festivos. En el evento que un
18 plazo venciere en un día sábado, domingo
19 o festivo, se entenderá que éste se
20 cumple el día hábil siguiente; **h)**
21 **Garantías:** Corresponden a las garantías
22 establecidas en la cláusula **Duodécima**
23 del presente Contrato de Concesión; **i)**
24 **Inmueble o Terreno Fiscal:** Corresponde a
25 cada una de las áreas de propiedad del
26 Fisco de Chile, que se ofertaron en el
27 proceso de licitación, y son terrenos
28 que pueden ser uno o más lotes, el cual
29 se singulariza en la cláusula Cuarta del
30 presente Contrato y que el MBN entrega

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

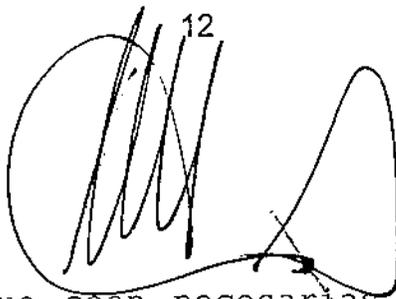
COPIAPO



1 en concesión a la Sociedad
2 Concesionaria; j) **MBN o Ministerio:** Es
3 el Ministerio de Bienes Nacionales; k)
4 **Partes:** significará el MBN y la Sociedad
5 Concesionaria; l) **Inmueble para el**
6 **Proyecto o Inmueble para el desarrollo**
7 **del Proyecto:** Corresponde a la
8 superficie máxima de ciento cincuenta
9 hectáreas, ubicada al interior del
10 terreno de Propiedad Fiscal que el
11 Concesionario debe seleccionar para la
12 ejecución de su Proyecto, de acuerdo a
13 lo establecido en la cláusula Cuarta del
14 presente Contrato; m) **MW: Megawatts;** n)
15 **Peso:** significa la moneda de curso legal
16 vigente en la República de Chile; ñ)
17 **Proyecto:** Corresponde a un proyecto de
18 generación de energía para operación
19 continua, cuya potencia deberá ser igual
20 o superior a la Capacidad Instalada
21 Mínima, definida en la letra d)
22 precedente, e incluye todas las
23 inversiones necesarias para lograr este
24 objetivo, las que serán de cargo y
25 riesgo del Concesionario, tales como
26 estudios, obras de infraestructura
27 general, infraestructura portuaria de
28 apoyo, sistemas de transporte de
29 combustible y de electricidad,
30 equipamiento, habilitación, y en general



CLAUDIA-201414063

12


1 todas las que sean necesarias según los
2 requerimientos del Proyecto; o) **Seremi:**
3 **Secretaría Regional Ministerial de**
4 **Bienes Nacionales de la Región de**
5 **Atacama; p). Unidad de Fomento o U.F.:**
6 corresponde a la unidad de
7 reajustabilidad fijada por el Banco
8 Central de Chile, la que es publicada
9 mensualmente por dicha entidad en el
10 Diario Oficial, o la unidad que la
11 sustituya o reemplace. En el evento que
12 termine la Unidad de Fomento y ésta no
13 sea reemplazada, sustitutivamente se
14 aplicará la variación que experimente el
15 Índice de Precios al Consumidor (IPC)
16 entre el último día del segundo mes
17 anterior al que dejare de existir la
18 Unidad de Fomento, y el último día del
19 segundo mes anterior al de la fecha de
20 pago, siendo la base sobre la cual se
21 aplicará esta variación, el valor en
22 Pesos de la Unidad de Fomento del último
23 día del mes anterior al que dejare de
24 existir ésta última.- q) **Adjudicatario:**
25 **Oferente, persona jurídica chilena o**
26 **extranjera, a quien se adjudica la**
27 **Concesión de uso de un Sector de**
28 **Propiedad Fiscal para el desarrollo del**
29 **Proyecto. r) Anexo: Todos y cada uno de**
30 **los anexos identificados en las Bases de**

13
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Licitación. ~~s)~~ Circular o Circular
2 Aclaratoria: Documento o documentos
3 emitidos por el Ministerio de Bienes
4 Nacionales y dirigidos a todos los
5 oferentes, que ~~modifican,~~ enmiendan,
6 rectifican, adicionan o aclaran las
7 Bases de Licitación. ~~t)~~ Concesionario o
8 Concesionaria, o Sociedad Concesionaria:
9 Es la persona jurídica con quién el
10 Ministerio de Bienes Nacionales,
11 suscribe el presente contrato
12 concesional, de acuerdo a lo dispuesto
13 en D.L. número mil novecientos treinta
14 y nueve, de mil novecientos setenta y
15 siete. ~~u)~~ Oferente (S): Persona (S)
16 jurídica (S), chilena (S) o extranjera
17 (S), que presentan una oferta, y cumplan
18 con los requisitos establecidos en las
19 Bases. ~~v)~~ Sección: Se refiere a
20 cualquier acápite de las Bases de
21 Licitación.- **CLÁUSULA QUINTA:-** Se deja
22 constancia que para todos los efectos
23 legales, la presente escritura pública
24 complementaria forma parte integrante de
25 la que se complementa, ya identificada
26 en cláusula Segunda de este instrumento,
27 la que permanece inalterada en todo lo
28 demás.- **CLÁUSULA SEXTA:-** Se faculta al
29 portador de copia autorizada de la
30 presente escritura pública para requerir



14



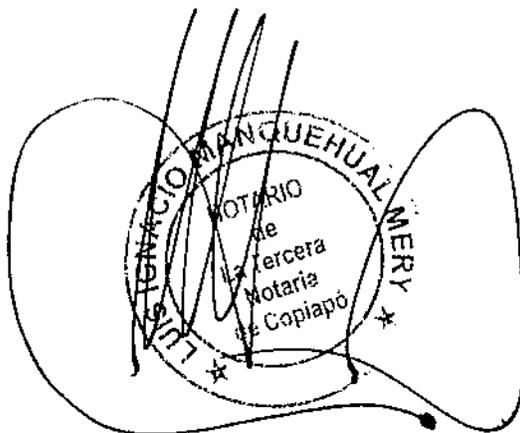
1 del Conservador de Bienes Raíces
2 respectivo, las inscripciones,
3 subinscripciones y anotaciones que
4 procedan.- **CLÁUSULA SEPTIMA:-**
5 **PERSONERIAS:-** La personería de doña
6 **MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ**, en su
7 calidad de Secretaria Regional
8 Ministerial de Bienes Nacionales de la
9 Región Atacama, y para comparecer en
10 representación del **FISCO DE CHILE**,
11 consta en Decreto número cuarenta y
12 ocho, de fecha veintiuno de Marzo de dos
13 mil catorce, del Ministerio de Bienes
14 Nacionales; **en tanto que**, la personería
15 de don **PEDRO JAIME IRIBERRY MACDONALD**,
16 para comparecer en representación de la
17 **CONCESIONARIA PPP LIMITADA**, consta de
18 la escritura pública de fecha once de
19 Abril de dos mil catorce, otorgada ante
20 don Juan Ricardo San Martín Urrejola,
21 Notario Público Titular de la
22 Cuadragésima Tercera Notaría de
23 " Santiago, documentos que no se insertan
24 por ser conocidos de las Partes y por
25 haberlos tenidos a la vista la Notario
26 que autoriza.- **Escritura extendida en**
27 **conformidad a minuta redactada por la**
28 **Abogado de la Secretaría Regional**
29 **Ministerial de Bienes Nacionales de la**
30 **Región de Atacama doña Patricia General**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 7243149 - 2239736 - 2240918
E-mail notariamanquehue@gmail.com
COPIAPO

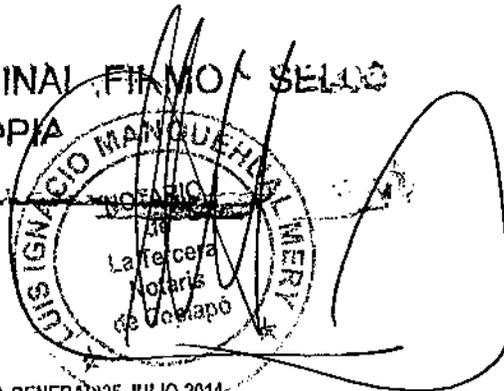


1 Gahona, y remitida por correo
2 electrónico.- En comprobante previa
3 lectura, firman.- Se da copia.- Anotada
4 en el Repertorio del Registro de
5 Instrumentos Públicos de esta Notaría a
6 mi cargo bajo el número tres mil veinte/ dos mil
7 catorce. DOY FE.-

8
9
10
11
12
13 MARGELA K. CEPEDA G. PEDRO J. IRIBERRY M.
14 C.I. N° C.I. N° 6.273.289-6
15 p. FISCO DE CHILE p. CONCESIONARIA PPP
16 LIMITADA

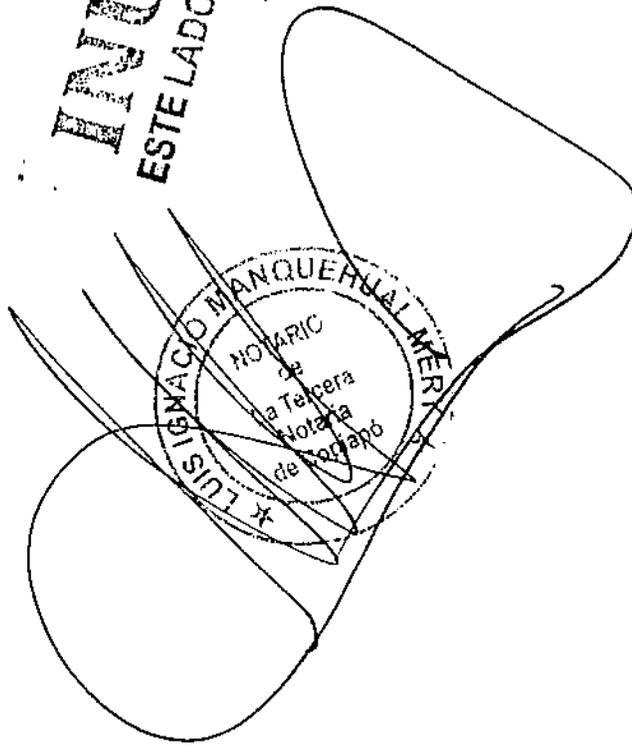


27 CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO SELLO
28 ESTA COPIA
29 COPIAPO 31 JUL. 2014



32 COMPLEMENTACION FISCO A CONCESIONARIA PPP (PATRICIA GENERAL) 25 JULIO 2014

INUTILIZADO
ESTE LADO CONFORME ART. 404 INS. 3 C.O.T



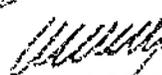
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama.
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

